

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 13 DE MAYO DEL 2011. NUM. 32,514

Sección A

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 167-2011

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 42 - 95 de fecha 14 de marzo de 1995, se aprobó, en todas sus partes, el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala-, suscrito por los Presidentes de las Repúblicas de Centroamérica y Panamá en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en fecha 29 de octubre de 1993.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana- Protocolo de Guatemala-, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene a su cargo la coordinación, armonización, convergencia o unificación de las políticas económicas de los países, para lo cual, conforme a lo estipulado en el Artículo 55 del mismo instrumento, está facultado para emitir actos administrativos, los que entrarán en vigor en la fecha en que se adopten, salvo que en los mismos se señale otra fecha, debiendo éstos publicarse por los Estados Parte.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, la Secretaría de Industria y Comercio es la encargada de formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con la Integración Económica.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdos Nos.; 167-2011 y 168-2011.

A. 1-20

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 32

PORTANTO:

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República; 29, 36, numeral 8) 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y Artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica ;

ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar la publicación de la Resolución No. 259-2010 (COMIECO-LIX) así como el anexo a la Resolución No. 259-2010 (COMIECO-LIX) firmada el 13 de diciembre de 2010, en la ciudad de San Salvador, El Salvador y que se encuentran adjuntas al presente acuerdo.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será publicado en el diario Oficial "La Gaceta" para los efectos de ley correspondientes.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., al primer día del mes de marzo de dos mil once.

JOSE FRANCISCO ZELAYA
Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 259- 2010 (COMIECO-LIX)**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN
ECONOMICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que de acuerdo con el artículo 15 de ese mismo instrumento jurídico regional, los Estados Parte tienen el compromiso de constituir una unión aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

Que en el marco del proceso de conformación de una Unión Aduanera, los Estados Parte han alcanzado importantes acuerdos en materia de Requisitos para la Producción y Comercialización de Semilla Certificada de Granos Básicos y Soya, que requieren la aprobación del Consejo de Ministros;

Que los Estados Parte, en su calidad de Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), notificaron al Comité sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el Proyecto de Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.53:10 Insumos Agropecuarios. Requisitos para la Producción y Comercialización de Semilla Certificada de Granos Básicos y Soya;

Que los Estados Parte, concedieron un plazo prudencial a los Estados Miembros de la OMC para hacer observaciones al proyecto de Reglamento notificado tal y como lo exige el numeral 4), párrafo 9 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, observaciones que fueron debidamente analizadas y atendidas en lo pertinente;

Que de conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, los Miembros preverán un plazo prudencial entre la aprobación de los reglamentos técnicos y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores para adaptar sus productos o sus métodos de producción a lo establecido en los reglamentos;

Que de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 55 del Protocolo de Guatemala, se solicitó la opinión del Comité Consultivo de Integración Económica, sin que se haya pronunciado dentro del plazo que le fija su respectivo Reglamento;

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.53:10 INSUMOS AGROPECUARIOS. REQUISITOS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA DE GRANOS BÁSICOS Y SOYA, en la forma que aparece como Anexo de esta Resolución y forma parte integrante de la misma.
2. La presente Resolución entrará en vigencia el 13 de junio de 2011 y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 13 de diciembre de 2010.

Anabel González Campabadal
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica

Héctor Dada Hirezi
Ministro de Economía
de El Salvador

Raúl Trejo Esquivel
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Leyla Gissela Páramo Andino
Viceministra, en representación del
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, así como las veintidós (22) del anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 259-2010 (COMIECO-LIX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el trece de diciembre de dos mil diez, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el tres de enero de dos mil once.

Yolanda Mayora de Gavidia
Secretaria General

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No. 259-2010 (COMIECO-LIX)

**REGLAMENTO TÉCNICO RTCA 65.05.53:10
CENTROAMERICANO**

**INSUMOS AGROPECUARIOS
REQUISITOS PARA LA PRODUCCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLA
CERTIFICADA DE GRANOS BÁSICOS Y SOYA**

CORRESPONDENCIA: Este Reglamento no tiene correspondencia con ninguna norma internacional.

ICS 65.020.20

RTCA 65.05.53:10

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO.
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT.
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC.
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC.
- Ministerio de Economía Industria y Comercio, MEIC.

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 65.05.53:10

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización o Reglamentación Técnica a través de los Entes de Reglamentación Técnica de los países centroamericanos, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los reglamentos técnicos. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 65.05.53:10 Insumos Agropecuarios. Requisitos para la producción y comercialización de semilla certificada de granos básicos y soya, adoptados por los Subgrupos de Insumos Agropecuarios, Mesa de Semillas y Medidas de Normalización. La oficialización de este Reglamento Técnico, conlleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL SUBGRUPO

Por Guatemala

Área Fitozoogénica de la Unidad de Normas y Regulaciones
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Por El Salvador

Área de Certificación de Semillas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Por Nicaragua

Departamento de Semillas
Ministerio Agropecuario y Forestal

Por Honduras

Departamento de Certificación de Semillas
Secretaría de Agricultura y Ganadería

Por Costa Rica

Oficina Nacional de Semillas

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 65.05.53:10

1. OBJETO

Establecer los requisitos, procedimientos y estándares de campo y laboratorio que deben cumplirse para la producción y comercialización de semillas certificadas de granos básicos (arroz, frijol, sorgo, maíz) y soya.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica a las semillas de las categorías de fundación o básica, registrada y certificada en los cultivos de arroz, frijol, sorgo, maíz y soya, que se destinen a la producción y comercialización en los países Centroamericanos.

3. DOCUMENTOS CONSULTADOS

- 3.1 Reglas internacionales para ensayos de semillas (ISTA)
- 3.2 Proyecto regional de estandarización de políticas y regulaciones en semillas (OIRSA-BM)
- 3.3 Asociación de Agencias Oficiales de Certificación de semillas (AOSCA)

4. DEFINICIONES

- 4.1 **Aislamiento:** separación en tiempo, distancia o barrera física, establecidos en un reglamento técnico, por la cual una fuente semillera se aparta de individuos u otras fuentes no deseables para evitar su contaminación.
- 4.2 **Categoría de semillas:** es la generación mediante la cual se identifica la fase de reproducción o multiplicación de una semilla sujeta a certificación y que responde a determinados estándares de calidad.
- 4.3 **Estándares de campo:** parámetros de calidad fijados en un programa de certificación, a través de un reglamento técnico, que deben cumplir los campos o áreas de reproducción de semilla.
- 4.4 **Estándares de laboratorio:** parámetros de calidad fijados en un programa de certificación de semillas, que debe alcanzar una muestra representativa de un lote de semilla, establecidos a través de un reglamento técnico.
- 4.5 **Germinación:** emergencia y desarrollo a partir del embrión de la semilla, de aquellas estructuras esenciales que para la clase de semilla que se está ensayando, indican la capacidad para desarrollarse en planta normal bajo condiciones favorables en el suelo.

4.6 **Humedad de la semilla:** contenido de agua en la semilla, generalmente expresado en porcentaje (%).

4.7 **Lote de semilla:** cantidad específica de semillas, físicamente identificable, respecto del cual se puede emitir un certificado oficial de análisis de calidad.

4.8 **Malezas comunes:** son todas aquellas que compiten con el cultivo por espacio, agua, luz, nutrientes, pero que son de fácil control en campo y eliminación durante el acondicionamiento de la semilla del cultivo en cuestión.

4.9 **Malezas nocivas:** son plantas indeseables que presentan características inconvenientes que dificultan su erradicación una vez establecidas en una zona, o que interfieren en las prácticas agronómicas normales del cultivo, o sirven como hospederas de plagas o enfermedades, o que su hábito de crecimiento afecte el desarrollo normal del cultivo y que son de difícil eliminación en campo o durante el proceso de acondicionamiento.

4.10 **Materia inerte:** son fragmentos de semilla, estructuras no definidas como semilla pura y toda otra materia denominada como tal por ISTA.

4.11 **Muestra:** cantidad de semilla representativa de un lote, que se obtiene mediante la combinación y mezcla de submuestras tomadas al azar de diferentes puntos del lote.

4.12 **Otras semillas:** son semillas o pseudosemillas de cualquier especie vegetal distinta a la semilla pura.

4.13 **Plaga:** son patógenos o forma de vida animal o vegetal potencialmente dañina para plantas en general y sus productos.

4.14 **Plantas fuera de tipo:** son plantas de la misma variedad que se está reproduciendo, o de otra variedad, que se diferencian del cultivar en la expresión de una o más características morfológicas o fisiológicas como: pigmentación, pubescencia en tallos y hojas, color, forma, tamaño de flores y sus partes, color, tamaño del fruto y semilla o características de maduración, macollamiento, esterilidad masculina u otros.

4.15 **Semilla certificada:** primera generación de la semilla Registrada o de una categoría superior y que cumple con los estándares establecidos para esta categoría en el presente reglamento.

4.16 **Semilla de fundación o básica:** primera generación obtenida a partir de la siembra de la semilla genética, madre

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 65.05.53:10

o de la básica y que cumple con los estándares establecidos para esta categoría en el presente reglamento.

- 4.17 **Semilla genética o madre:** semilla original de un cultivar o variedad, resultante del proceso de mejoramiento genético, que permanece bajo el control del fitomejorador y que constituye la fuente inicial para la producción de semilla básica o de fundación.
- 4.18 **Semilla pura:** son las semillas de especies encontradas como predominantes en el análisis, incluyendo todas las variedades botánicas y cultivares de dichas especies. Incluye todas las denominaciones brindadas por la ISTA.
- 4.19 **Semilla registrada:** primera generación obtenida a partir de la siembra de la semilla de Fundación o Básica y que cumple con los estándares establecidos para esta categoría en el presente reglamento.
- 4.20 **Semilla:** toda estructura vegetal destinada a la reproducción sexual o multiplicación asexual de una especie, tales como semilla botánica, esquejes, estacas, injertos-patrones, yemas, bulbos, rizomas, tubérculos, in vitro y otros.
- 4.21 **Semillas de otros cultivos:** aquellas semillas de especies cultivadas diferentes a la que es objeto de análisis o certificación.
- 4.22 **Variedad:** conjunto de individuos botánicos cultivados que se definen e identifican por determinados caracteres genéticos, morfológicos, fisiológicos, citológicos, químicos,

u otros y que mantiene su homogeneidad y estabilidad al reproducirse o multiplicarse.

5. SIMBOLOS Y ABREVIATURA

OIRSA: Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria
 ISTA: International Seed Testing Association
 AOSCA: Association of Official Seed Certifying Agencies
 BM: Banco Mundial

6. ENTE NACIONAL COMPETENTE

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala
 Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador
 Secretaría de Agricultura y Ganadería de Honduras
 Ministerio Agropecuario y Forestal de Nicaragua
 Oficina Nacional de Semillas de Costa Rica

7. ESPECIFICACIONES

7.1 Requisitos generales

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que se dedique a la producción de semilla certificada deberá inscribirse en el ente nacional competente, y cumplir con los requisitos establecidos en el formulario uno (1).

7.1.1 Aislamiento

Tabla 1. Aislamiento para los campos de producción de semillas

CULTIVO	DISTANCIA
ARROZ	
Siembra por trasplante	3 m
Siembra con sembradora	4 m
Siembra al voleo (equipo terrestre y manual)	15 m
Siembra con avión (paralela al campo)	50 m
Siembra con avión (perpendicular al campo)	300 m
FRÍJOL	
Cualquier tipo de siembra	5 m
MAÍZ	
Para categoría registrada y certificada	300 m ¹ 500 m ²
Para categoría básica	500 m
SOYA	
Cualquier variedad y categoría	5m

¹ Nota: este parámetro aplica si el contaminante es del mismo color del grano.

² Nota: este parámetro aplica si el contaminante es de diferente color del grano.

Tabla 2. Aislamiento para los campos de producción de semillas de Sorgo Híbrido
Distancia en metros

CLASE Y CATEGORÍAS DE CULTIVO	SORGO DE GRANO	SORGO FORRAJERO	SORGO ESCOBERO	ZACATE JOHNSON	ZACATE SUDÁN
Granífero Fundación	1000	2000	5000	600	1000
Granífero Registrada	1000	2000	5000	500	1000
Granífero Certificada	500	1000	5000	400	1000
Forrajero Certificada	300	300	5000	400	400

Tabla 3. Aislamiento para los campos de producción de semillas de Sorgo de polinización libre
Distancia en metros

CLASE Y CATEGORÍAS DE CULTIVO	SORGO DE GRANO	SORGO FORRAJERO	SORGO ESCOBERO	ZACATE JOHNSON	ZACATE SUDÁN
Granífero Fundación	300	1000	5000	400	1000
Granífero Registrada	300	1000	5000	400	1000
Granífero Certificada	100	500	5000	400	500
Forrajero Fundación	300	300	5000	500	1000
Forrajero Registrada	300	300	5000	500	1000
Forrajero Certificada	100	100	5000	300	1000

7.1.2 Estándares de campo y laboratorio para la producción de semilla

Tabla 4. Semilla fundación o básica de arroz

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	Nuevo ^{1/}
Plantas fuera de tipo/ha	0
Plantas de arroz rojo/ha	0
Plantas de otros cultivos	0
Plantas de malezas nocivas/ha	0
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	0
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas comunes	0
Semillas de malezas nocivas	0
Semillas de otros cultivos	0
Germinación (mínima) ^{2/}	80%
Humedad máxima	13%
Semillas de arroz rojo	0

Tabla 5. Semilla registrada de arroz

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	1 año ^{3/}
Plantas fuera de tipo/ha	50
Plantas de arroz rojo/ha	0
Plantas malezas nocivas/ha	0
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	4/kg.
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas comunes	2/kg.
Semillas de malezas nocivas	0
Semillas de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80% ^{2/}
Humedad (máxima)	13%
Semillas de arroz rojo	0
Semilla manchada *	3%

* Se refiere a semillas manchadas por causa de plagas

Tabla 6. Semilla certificada de arroz

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	1 año ^{3/}
Plantas fuera de tipo/ha	333
Plantas de arroz rojo/ha	10
Malezas nocivas	0
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	30/kg
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas comunes	4/kg
Semillas de malezas nocivas	0
Semillas de otros cultivos	1/kg
Germinación (mínimo)	80%
Humedad (máximo)	13%
Semillas de arroz rojo	1/kg
Semilla manchada*	5%

*Se refiere a semillas manchadas por causa de plagas

Tabla 7. Semilla básica de frijol

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ^{3/}
Plantas fuera de tipo	0
Plantas de otros cultivos	0
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	0
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas nocivas	0
Semillas de otros cultivos	0
Humedad (máximo)	13%
Germinación (mínimo)	80% ^{2/}

Tabla 8. Semilla registrada de frijol

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ^{3/}
Plantas fuera de tipo	1/3000
LABORATORIO	
Semillas otras variedades	4/kg
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas nocivas	0
Semillas de otros cultivos	0
Humedad (máximo)	13%
Germinación (mínimo)	80% ^{2/}

Tabla 9. Semilla certificada de frijol

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ^{3/}
Plantas fuera de tipo	1/2000
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	6/kg
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas nocivas	0
Semillas de otros cultivos	0
Humedad (máximo)	13%
Germinación (mínimo)	80%

**Tabla 10. Estándares de campo: enfermedades de frijol
(Por Planta)**

ENFERMEDADES	SEMILLA FUNDACIÓN	SEMILLA REGISTRADA	SEMILLA CERTIFICADA
Potyvirus del mozaico común.	0	0	1/1000
Marchitez bacteriana (Xanthomonas).	0	1/2000	1/1000
Antracnosis (Colletotrichum lindemutianum).	0	0	1/1000
Mustia hilachosa (Thanatephorus cucumeris).	0	1/2000	1/1000

Tabla 11. Polinización abierta semilla básica o fundación de maíz

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	Nuevo ^{1/}
Plantas fuera de tipo	1/4000
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	0
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas	0
Semillas de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80% ^{2/}
Humedad (máximo)	12%

Tabla 12. Polinización abierta semilla registrada de maíz

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	Nuevo ^{1/}
Plantas fuera de tipo	1/2000
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	2/kg.
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máxima)	2%
Semillas de malezas	0
Semillas de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80% ^{2/}
Humedad (máximo)	12%

Tabla 13. Polinización abierta semilla certificada de maíz

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	Nuevo ^{1/}
Plantas fuera de tipo	1/1000
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	4 /kg
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas	0
Semillas de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	85%
Humedad (máximo)	12%

Tabla 14. Líneas puras de maíz: Categoría básica o fundación

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	Nuevo ^{1/}
Plantas fuera de tipo	1/4000
Diferente tipo de mazorca	1/ 4000
Mazorcas con diferente color o textura	1/4000
LABORATORIO	
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas	0
Semillas de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80% ^{2/}
Humedad (máximo)	12%

Tabla 15. Cruzas simples de maíz: Categoría básica o fundación

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	Nuevo ^{1/}
Anteras extendidas	50 mm
Plantas fuera de tipo	1/2000
Diferente tipo de mazorca	1/2000
Mazorcas con diferente color o textura	1/2000
LABORATORIO	
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máxima)	2%
Semillas de malezas	0
Semillas de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80% ^{2/}
Humedad (máximo)	12%

NOTA 1. Para categoría fundación o básica, durante la etapa de floración para producción de semilla híbrida, debe existir el 5% o más plantas con estigmas receptivos en los progenitores femeninos, para verificar en la primera inspección que no más del 0.5% de plantas del progenitor femenino haya liberado polen, o si la suma de las observaciones en tres inspecciones no exceda el 1%, en caso contrario el lote o área de producción de semilla se descarta.

Tabla 16. Híbridos semilla certificada de maíz

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	Nuevo ^{1/}
Anteras extendidas	50 mm
Plantas fuera de tipo	1/1000
Diferente tipo de mazorca	1/1000
Mazorcas con diferente color o textura	1/1000
LABORATORIO	
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máxima)	2%
Semillas de malezas	0
Semillas de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	85%
Humedad (máximo)	13%

NOTA 1. Para categoría de semilla certificada, durante la etapa de floración para producción de semilla híbrida, debe existir el 5% o más plantas con estigmas receptivos en los progenitores femeninos, para verificar en la primera inspección que no más del 1% de plantas del progenitor femenino haya liberado polen, o si la suma de las observaciones en tres inspecciones no exceda el 2%, en caso contrario el lote o área de producción de semilla se descarta.

Tabla 17. Polinización abierta semilla básica o fundación de sorgo

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ^{3/}
Otras variedades	1/50,000
Fuera de tipo	1/20,000
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	5/kg
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas comunes	0
Semilla de malezas nocivas	0
Semilla de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80% ^{2/}
Humedad (máximo)	12%

Tabla 18. Polinización abierta semilla registrada de sorgo

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ^{3/}
Otras variedades	1/35,000
Fuera de tipo	1/10,000
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	10/kg
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máxima)	2%
Semillas de malezas comunes	0
Semilla de malezas nocivas	0
Semilla de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80% ^{2/}
Humedad (máximo)	12%

Tabla 19. Polinización abierta semilla certificada de sorgo

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ¹³
Otras variedades	1/20,000
Fuera de tipo	1/1000
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	25/kg
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas comunes	0
Semilla de malezas nocivas	0
Semilla de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80%
Humedad (máximo)	12%

Tabla 20. Líneas puras de sorgo: Categoría básica o fundación

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ¹³
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	5/kg
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas comunes	0
Semilla de malezas nocivas	0
Semilla de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80% ²¹
Humedad (máximo)	12%

Tabla 21. Híbridos semilla certificada de sorgo

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ¹³
LABORATORIO	
Semilla de otras variedades	25/kg
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas comunes	0
Semilla de malezas nocivas	0
Semilla de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80%
Humedad (máximo)	12%

Tabla 22. Líneas puras de sorgo: Categoría básica o fundación y certificada

MÁXIMO PERMITIDO EN CUALQUIER INSPECCIÓN DE CAMPO			
FACTOR	BÁSICA O FUNDACIÓN		HÍBRIDO CERIFICADA
	INSPECCIÓN FLORACIÓN	INSPECCIÓN FINAL	
	Plantas de otras variedades	1:50,000	1:50,000
Plantas fuera de Tipo	1:20,000	1:20,000	1:1,000
Plantas hembra emitiendo polen	1/3000	1/3000	1/1500

NOTA 1. Para verificar los estándares de la tabla 22, debe existir el 5% o más plantas con estigmas receptivos en los progenitores femeninos.

Tabla 23. Semilla de fundación o básica de soya

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ¹³
Plantas fuera de tipo	1/5000
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	1/kg
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas comunes	0
Semillas de malezas nocivas	0
Semillas de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80% ²¹
Humedad (máximo)	12%

Tabla 24. Semilla registrada de soya

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ³¹
Plantas fuera de tipo	1/2,000
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	2/kg
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas comunes	0
Semillas de malezas nocivas	0
Semillas de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80% ²¹
Humedad (máximo)	12%

Tabla 25. Semilla certificada de soya

FACTOR	ESTÁNDAR
CAMPO	
Lote o área de producción	6 meses ^{3/}
Plantas fuera de tipo	1/1,000
LABORATORIO	
Semillas de otras variedades	4/kg
Semilla pura (mínimo)	98%
Materia inerte (máximo)	2%
Semillas de malezas comunes	0
Semillas de malezas nocivas	0
Semilla de otros cultivos	0
Germinación (mínimo)	80%
Humedad (máximo)	12%

NOTAS:

1. Nuevo: se considerará como nuevo aquel lote o área de producción que no haya sido sembrado anteriormente con el mismo cultivo. No obstante, podrán autorizarse lotes o áreas de reproducción anteriormente sembradas, si se trata de la misma variedad y categoría. Podrán ser habilitadas para otra variedad siempre y cuando se someta a un proceso de rotación con otros cultivos o manejo técnico que demuestre la eliminación de contaminantes.
2. Quedará a discreción de las Autoridades Nacionales Competentes de cada país aceptar porcentajes menores tomando en consideración la importancia de esta categoría y las necesidades de semilla, siempre que se declare el porcentaje real de germinación.
3. Se refiere al tiempo de descanso del terreno. También aplica lo indicado para semilla de Fundación.

7.1.3 Muestreo y análisis de calidad

La metodología para toma de muestra y de análisis de calidad de un lote de semillas para efectos de certificación, se llevará a cabo, siguiendo el procedimiento establecido en las reglas internacionales para ensayos de semillas de Asociación Internacional para ensayos de semillas (ISTA) vigentes y aquellas no comprendidas es ésta, se regirán por las reglas de la Asociación Oficial de Análisis de Semillas (AOSA).

7.1.3.1 Análisis de calidad

Los análisis de calidad mínimos para la certificación de semillas son:

Análisis de pureza física
Análisis de germinación
Humedad

Otros análisis podrán ser requeridos en función de lo establecido para cada uno de los cultivos en este reglamento.

7.1.3.2 Vigencia de la fecha de análisis hasta 6 meses para semillas certificadas de granos básicos (sorgo, maíz, arroz, frijol) y hasta 4 meses para soya. (Ver Resolución COMIECO No.119-2004 numeral 1.e).

8. ETIQUETADO

8.1 Los productores de semillas solicitarán al Ente Nacional Competente, las etiquetas de certificación. El productor en su solicitud deberá indicar que cantidad de etiquetas requerirá; indicando la variedad, categoría de semilla y el peso del contenido de cada envase.

8.2 Las etiquetas de certificación tendrán colores específicos según la categoría de la semilla.

Tabla 26. Color de las etiquetas de certificación

CATEGORÍA	COLOR
Básica	Blanco
Registrada	Rosado o morado
Certificada	Azul o celeste

8.3 La etiqueta de certificación de semillas para ser colocadas en los respectivos envases, deben indicar los requisitos de calidad establecidos en el presente Reglamento Técnico Centroamericano para la producción y comercialización de semilla certificada de granos básicos y soya.

8.4 Las etiquetas de certificación de semillas deben contener la siguiente información:

- a) Productor
- b) Cultivo
- c) Variedad
- d) Categoría
- e) Semilla pura (mínimo)
- f) Germinación (mínimo)
- g) Lote #
- h) Fecha de vencimiento de análisis
- i) Número de etiqueta: la numeración foliada de la etiqueta será precedida por la inicial del país de origen (HN para Honduras, GT para Guatemala, CR para Costa Rica, SV para el Salvador y NI para Nicaragua)

8.5 Al reverso de la etiqueta de certificación se describirá la información siguiente:

Ente Nacional Competente

Deberá contener la siguiente leyenda: "la semilla contenida en este envase es producida bajo la supervisión de la entidad certificadora oficial y cumple con los estándares establecidos por los países que conforman la región Centroamericana".

8.6 Cuando las semillas son tratadas con sustancias tóxicas para la salud humana o animal, deberá indicarse en el envase la frase "no apta para el consumo humano, animal o extracción de subproductos, **"tratada con sustancia tóxica"**".

9. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y verificación de este reglamento técnico en el territorio de los países centroamericanos, al Ministerio o Entidad competente.

10. BIBLIOGRAFÍA

- a) Ley de semillas de El Salvador, decreto No 530, publicado en el diario oficial No. 177, tomo No. 352 de fecha 20 de septiembre del 2001.
- b) La Ley de semillas de Honduras tiene el decreto No.1046 del 15 de julio de 1980 y el Reglamento de semillas No. 1942 del año 1982.
- c) Ley de Semillas No. 6289. Costa Rica. diciembre 1978.
- d) Reglamento a la Ley de Semillas No 6289. Costa Rica. Decreto Ejecutivo No. 12907, octubre 1979.
- e) Estándares de campo y laboratorio armonizados para la producción de semillas. Proyecto regional de estandarización de políticas y regulaciones en semillas. OIRSA-BANCO MUNDIAL. 1999.
- f) Genetic and Crop Standards. Association of Official Seed Certifying Agencies (AOSCA). 1997.
- g) International Rules for Seed Testing. Edition 2007. International Seed Testing Association.
- h) Acuerdo Gubernativo de Guatemala Normas reglamentarias para la producción, certificación y comercialización de semillas agrícolas y forestales. Del 12 de mayo 1961.
- i) Acuerdo Gubernativo de Guatemala Reglamento de condiciones y requisitos básicos para los Semilleristas, del 19 de enero 1962.
- j) Acuerdo Ministerial de Guatemala No. 312-2006. Disposiciones aplicables para prohibir el ingreso de malezas cuarentenarias asociadas a los envíos. Del 29 de mayo 2006.
- k) Ley 280. Ley de Producción y Comercio de Semillas y su Reglamento. Gobierno de Nicaragua, Ministerio de Agricultura y Ganadería. Febrero de 1998.
- l) Guías Técnicas para Producción de Semillas de Granos Básicos, Oleaginosas y Papa. Gobierno de Nicaragua, Ministerio de Agricultura y Ganadería, marzo de 1998.
- m) Metodología para la Presentación de Normas Técnicas Nicaragüenses. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad. Ministerio de Economía y Desarrollo de Nicaragua. diciembre de 1996.
- n) Ciat-Centro Internacional de Agricultura Tropical Descriptores Varietales: Arroz, Frijol, Maíz, Sorgo, Cali-Colombia. P.1-2. 1993.
- o) Norma Técnica para la Producción y Comercialización de Semilla Certificada de Granos Básicos y Soya. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense-NTON, junio 14/2002. Nicaragua.

**Anexo A
(Normativo)**

FORMULARIO 1

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LOTES O CAMPOS PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA
DENTRO DEL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA**

DATOS PERSONALES

1. Nombre del Productor: _____
2. Representante Legal: _____
3. Cédula o documento único de Identidad: _____ Registro: _____
4. Extendida en: _____
5. Residencia: _____
6. Teléfono: _____
7. Nombre del multiplicador o reproductor: _____
8. Cédula o documento único de Identidad: _____

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

9. Nombre de la finca: _____
10. Comunidad, Distrito o Aldea: _____
11. Municipio o Cantón: _____
12. Departamento o Provincia: _____
13. Nombre de la persona con quien entenderse en la finca: _____
14. Nombre o número del lote dentro de la finca: _____
15. Croquis del lote(s) con puntos de referencia dentro de la finca (al dorso)

ORIGEN DE LA SEMILLA A SEMBRAR

16. Productor: _____
17. No. de Registro de Productor: _____
18. Lote No. _____ Fecha de análisis: _____
19. Año de producción: _____

SEMILLA A PRODUCIR

20. Categoría: Básica: _____ Registrada: _____ Certificada: _____
21. Tipo: _____ Línea: _____ Variedad: _____ Híbrido: _____
22. Cultivo: _____
23. Cultivar: _____
24. Superficie a sembrar: _____ ha
25. Fecha aproximada de siembra: _____
26. Producción estimada: _____ tm
27. Lugar y Fecha: _____

Adjuntar:

- Fotocopia Certificado de Origen de la semilla (cuando proceda)
- Fotocopia Factura Comercial (Importación de Semilla)

FIRMA PRODUCTOR Y/O REPRESENTANTE

Original — Productor

1ª. Copia — Organismo certificador

**ANEXO B
(Normativo)**

ETIQUETA ARMONIZADA

SEMILLA CERTIFICADA	
1/ No. 05100	<p>MINISTERIO DE CERTIFICA</p> <p>Que la semilla contenida en este envase es producida bajo la supervisión de la entidad certificadora oficial y su calidad cumple con los estándares establecidos por los países Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica que conforman la Unión Aduanera</p>
Productor: Cultivo: Variedad: Lote #: Semilla Pura (mínimo): Germinación (mínimo):	No. de etiqueta Fecha de vencimiento del análisis: La entidad certificadora no se responsabiliza por los daños posteriores a la fecha del análisis, causadas durante el almacenamiento, manejo y siembra.

Notas:

1. En la numeración foliada de la etiqueta será precedida por la inicial del país de origen
2. Vigencia del análisis de hasta 6 meses para semillas de granos básicos (sorgo, maíz, arroz, frijol) y 4 meses para soya.

-FIN DEL REGLAMENTO TÉCNICO-

**Secretaría de Industria
y Comercio**

ACUERDO NÚMERO 168-2011

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 42 - 95 de fecha 14 de marzo de 1995, se aprobó, en todas sus partes, el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala-, suscrito por los Presidentes de las Repúblicas de Centroamérica y Panamá en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en fecha 29 de octubre de 1993.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de

Integración Económica Centroamericana- Protocolo de Guatemala-, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene a su cargo la coordinación, armonización, convergencia o unificación de las políticas económicas de los países, para lo cual, conforme a lo estipulado en el Artículo 55 del mismo instrumento, está facultado para emitir actos administrativos, los que entrarán en vigor en la fecha en que se adopten, salvo que en los mismos se señale otra fecha, debiendo éstos publicarse por los Estados Parte.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, la Secretaría de Industria y Comercio es la encargada de formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con la Integración Económica.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República; 29, 36, numeral 8) 116 y 118 de la

Ley General de la Administración Pública y Artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica;

ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar la publicación de la Resolución No. 260-2010 (COMIECO-LIX) firmada el 13 de diciembre de 2010, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. 260 -2010 (COMIECO-LIX)

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO)

modificar las aperturas al Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que en el proceso de armonización del Arancel Centroamericano de Importación, el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdos sobre realizar una apertura arancelaria para manzanas deshidratadas en trozos e incorporar una Nota Complementaria Centroamericana para el Capítulo 3, y elevó a la consideración de este Foro las correspondientes propuestas para su aprobación,

PORTANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14 y 15, del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar la siguiente apertura arancelaria en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano:

Apertura Arancelaria:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI
08.13	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 08.01 A 08.06; MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CÁSCARA DE ESTE CAPÍTULO	
0813.30.00	++ SUPRIMIDA ++	
0813.30	- Manzanas:	
0813.30.10	-- En trozos	15
0813.30.90	-- Otras	15

2. Aprobar la siguiente Nota Complementaria Centroamericana al Capítulo 3 del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

NOTA COMPLEMENTARIA CENTROAMERICANA.

- A. En los incisos arancelarios 0301.99.91, 0302.61.00 y 0303.71.00, se clasifican todos los géneros o especies de sardinas.

3. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 13 de diciembre de 2010

Anabel González Campabadal
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica

Héctor Dada Hirezi
Ministro de Economía
de El Salvador

Raúl Trejo Esquivel
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

Leyla Gissela Páramo Andino
Viceministra, en representación del
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la Resolución No. 261-2010 (COMIECO-LIX) firmada el 13 de Diciembre de 2010, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. 261- 2010 (COMIECO-LIX)

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que el Artículo 128 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), crea el Tribunal Aduanero en cada uno de los Estados Parte, como órgano de decisión autónomo a los Servicios Aduaneros, el que conocerá en última instancia en la vía administrativa de los recursos en materia aduanera;

Que el Artículo Transitorio II de ese mismo cuerpo jurídico regional establece que el Tribunal Aduanero deberá quedar instituido en todos los Estados Parte dentro de un plazo de seis

meses a partir de la entrada en vigencia de ese Instrumento y su Reglamento;

Que mediante Resolución No. 248-2009 (COMIECO-EX) del 19 de junio de 2009, el Consejo modificó el plazo a que se refiere el indicado Artículo Transitorio, ampliándolo hasta el 18 de febrero de 2011, para que queden constituidos los Tribunales Aduaneros a que hace referencia el artículo 128 del CAUCA en todos los Estados Parte.

Que los Gobiernos de Honduras y Nicaragua aduciendo dificultades presupuestarias, han solicitado una nueva prórroga de un año, para constituir en sus respectivos países el Tribunal Aduanero correspondiente,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 6, 7 y 10 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 1, 3, 6, 15, 16, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 5, 6 y 128 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano,

RESUELVE:

1. Modificar el plazo establecido en el segundo párrafo del Artículo Transitorio II del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), para la constitución de los Tribunales Aduaneros, prorrogándolo hasta el 18 de febrero de 2012.
2. El resto del Artículo Transitorio II permanece vigente.
3. La presente Resolución entra en vigencia inmediatamente y deberá ser publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 13 de diciembre de 2010.

Anabel González Campabadal
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica

Héctor Dada Hirezi
Ministro de Economía
de El Salvador

Raúl Trejo Esquivel
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

Leyla Gissela Páramo Andino
Viceministra, en representación del
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

TERCERO: Ordenar la publicación de la Resolución No. 262-2010 (COMIECO-LIX) firmada el 13 de diciembre de 2010, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. 262-2010 (COMIECO-LIX)

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA**

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia exclusiva aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;
2. Que derivado de sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala necesita administrar, mediante contingentes arancelarios, la importación de los productos arancelizados en ese marco multilateral, para lo cual requiere realizar modificaciones arancelarias con el fin de atender las necesidades de las cadenas productivas;
3. Que el gobierno de Guatemala elevó a consideración de este Foro una propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación, para poder importar por medio de contingentes arancelarios, durante el año 2011, maíz amarillo y arroz;

PORTANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 1, 3, 5, 10, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar para Guatemala los contingentes arancelarios durante el año 2011, en la forma siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Volumen máximo a ser activado por año T.M.	DAI Dentro del Contingente (%)	DAI Fuera del Contingente (%)
10.05	MAÍZ			
1005.90.20	---Maiz Amarillo	200,00	0	15
10.06	ARROZ			
1006.10.90	--- Otros	9,500	0	23.7

2. Los contingentes aprobados en la presente Resolución se administrarán, por el Ministerio de Economía de Guatemala de conformidad con sus respectivos normativos.
2. La presente Resolución estará vigente del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011 y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 13 de diciembre de 2010.

Anabel González Campabadal
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica

Héctor Dada Hirezi
Ministro de Economía
de El Salvador

Raúl Trejo Esquivel
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

Leyla Gissela Páramo Andino
Viceministra, en representación del
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

CUARTO: El presente Acuerdo será publicado en el diario Oficial "La Gaceta" para los efectos de ley correspondientes.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., al primer día del mes de marzo de dos mil once.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
Secretario de Estado en los Despachos de Industria y
Comercio.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
Secretario General

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Jefe del Departamento Legal de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual; **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 059-11 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. TEGUCIGALPA, M.D.C., 23 DE FEBRERO DEL 2011.**

VISTA: Para resolver la Acción de Nulidad No. 4636-2007, presentada en tiempo y forma por la Abogada Ángela Yamileth Aguilar Palencia, actuando en su condición de Apoderada Legal del señor Carlos Roberto Moya Vega, contra el registro No. 91196 contentivo de marca de fábrica denominada ICEBERG clase internacional 32, inscrita por la Sociedad GILMAR, S.P.A., del domicilio de Italia.

RESULTA: Que la peticionaria de la Acción de Nulidad, la Abogada Ángela Yamileth Aguilar Palencia, Apoderada Legal del señor Carlos Roberto Moya Vega, argumenta los hechos y consideraciones siguientes: **A)** Que en fecha 24 de junio del año 2003, su poderdante el señor Carlos Roberto Moya Vega, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, presentó solicitud No. 2003-16766 para el registro de la marca de fábrica denominada ICEBERG Y ETIQUETA en la clase internacional 30, para proteger HIELO, quedando registrada con el No. 89799, en fecha 22 de enero del año 2004. **B)** Que en fecha 12 de septiembre del año 2003, la Sociedad GILMAR, S.P.A. del domicilio de Italia, presentó la improcedente solicitud No. 2003-22939 para el registro de la marca de fábrica denominada ICEBERG en la clase internacional 32, para proteger AGUA, quedando registrada con el No. 91196, en fecha 29 de junio del año 2004. **C)** Que en fecha 11 de enero del año 2006 su poderdante el señor Carlos Roberto Moya Vega presentó la solicitud No. 2006-1369 para el registro de la marca de fábrica denominada ICEBERG CALIDAD QUE USTED MERECE Y LOGO en la clase internacional 32, para proteger AGUA PURIFICADA, misma que se encuentra por denegar por considerarse similar con la marca de fábrica denominada ICEBERG registrada indebidamente por la Sociedad GILMAR S.P.A. con el No. 91196 en la misma clase internacional 32, razón por la cual esta presentado en tiempo y forma ACCIÓN DE NULIDAD contra dicho registro. **D)** Que el artículo 80 de la Ley de Propiedad Industrial establece que el derecho al uso exclusivo de una marca se adquiere mediante su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial y el Registro de una marca se concederá bajo la responsabilidad del solicitante y sin perjuicio de derechos de terceros a la persona que primero presente la solicitud

correspondiente... **E)** Que también ese mismo cuerpo legal en el artículo 84 numeral 1) De la Ley de Propiedad Industrial en el claro y contundente al establecer, Que no se registrará como marca un signo que sea idéntico o se asemeje de forma que pueda crear confusión visual, gramatical o fonéticamente, a una marca registrada o en trámite de registro en Honduras solicitada por un tercero desde una fecha anterior que distinga los mismos productos o servicios o productos o servicios diferentes pero susceptibles de ser asociados o vinculados con los que la marca anterior distingue, esta norma es concordante con lo que al efecto dispone en Artículo 11 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centro América, Estados Unidos, Decreto No. 16-2006... **F)** Que la marca de fábrica denominada ICEBERG registrada indebidamente con el No. 91196 por la Sociedad GILMAR, S.P.A. es idéntica a la marca de fábrica denominada ICEBERG solicitada con anterioridad en fecha 24 de junio del año 2003 y registrada también con anterioridad en fecha 22 de enero del año 2004, con el No. 89779 a favor de su poderdante el señor Carlos Roberto Moya, además dichas marcas protegen productos que si bien es cierto están en clases diferentes como ser el agua en la clase 32 y el hielo en la clase 30, también es cierto que los mismos con totalmente susceptibles de ser asociados y vinculados entre si. **G)** Que el artículo 105 de la ley de Propiedad Industrial establece que a petición de toda persona interesada se declarará la nulidad del registro si se demuestra que fue efectuando en contravención de los artículos 83 y 84 de esta Ley... y la acción de nulidad fundada en una contravención del Artículo 84 de esta Ley, deberá de iniciarse dentro de los (5) años posteriores a la fecha de registro impugnado o dentro de los (3) años posteriores a la fecha que inicio el uso de la marca cuyo registro se impugna... **H)** Que ha su poderdante el señor carlos Roberto Moya Vega, le asiste única y exclusivamente el derecho al registro y al uso exclusivo en Honduras de la marca de fábrica denominada ICEBERG para proteger hielo y agua en las clases internacionales 30 y 32 respectivamente en virtud que dicha solicitud y registro fueron con anterioridad al registro indebido por parte de la Sociedad GILMAR, S.P.A. **I)** Que en visra que la Sociedad GILMAR S.P.A., titular del indebido registro No. 91196 de la marca de fábrica denominada ICEBERG clase internacional 32, tiene su domicilio en el extranjero y desconoce el Nombre del representante legal en Honduras, tal como lo establece el artículo 144, párrafo segundo de la Ley de Propiedad Industrial, razón por la cual solicita a esta Oficina de Registro que de conformidad a las reglas de debido proceso se cite al Apoderado Legal Abogado Ricardo Anibal Mejía, para efectos de su defensa.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial, en fecha 12 de marzo y 18 de abril del 2007, citó en Legal y debida forma al Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada GILMAR, S.P.A., propietario de la marca de fábrica

denominada ICEBERG, en la clase internacional (32), para que compareciera ante esta Oficina de Registro el día 23 de marzo y 04 mayo del 2007, no haciéndose presente a las mismas por lo tanto se levantó un "ACTA DE NO COMPARECENCIA".

RESULTA: Que en fecha 14 de mayo 2007, se persono el Abogado Ricardo Aníbal Mejía M., en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada GILMAR, S.P.A., retirando copia para la contestación de la acción de cancelación y a su vez sustituyendo poder en el Abogado Héctor Antonio Fernández Pineda, con las mismas facultades a él conferidas.

RESULTA: Que en fecha 12 de junio de 2007 el abogado Héctor Antonio Fernández Pineda en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil GILMAR, S.P.A., contestó la acción de nulidad manifestando lo siguiente: **A)** Que el día 18 de febrero del 2003 el señor Jorge Rolando Añaños Jeri, representando por el Abogado Gustavo Adolfo Zacapa, presento la solicitud número 2003-5584 para registrar como marca de fábrica en clase internacional treinta y dos (32) el distintivo de ICEBERG para amparar los siguientes productos "Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y sumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas", tal como se puede verificar en el expediente de mérito... **B)** Que GILMAR, S.P.A., como propietaria de la marca ICEBERG para amparar productos comprendidos en las clases internacionales 03, 09, 12, 14, 18, 25 y 32, en muchos más países alrededor del mundo incluyendo su país de origen y otros del área de Centroamérica, en fecha 12 de septiembre del año 2003 presentó oposición en contra de la solicitud número 2003-05584 para la marca ICEBERG en clase 32 solicitada por el Señor Jorge Rolando Añaños Jeri con anterioridad a la solicitud número 2003-16176 presentada por el Señor Carlos Roberto Moya Vega en la misma marca pero en la clase 30. Se le permitió acompañar copia de varios registros de la marca ICEBERG, que en clase 32 así como en otras clases de interés posee su representada en muchos países alrededor del mundo. Que la oposición se planteo en virtud de que la marca solicitada por el señor Jorge Rolando Añaños Jeri y en particular el distintivo ICEBERG era una imitación de la marca ICEBERG propiedad de GILMAR, S.P.A. en muchos países del mundo, imitación efectuada con el animo de confundir al público consumidor sobre el origen de los productos que la marca ampara. El Registro que pretendió registrar el Señor Jorge Rolando Añaños Jeri esta expresamente prohibido por la Ley de Propiedad Industrial vigente, la que en su artículo 83 numeral 9) prevé esta situación como norma prohibitiva al establecer. No podrá ser registrados como marcas, los signos que estén comprendidos en alguna de las prohibiciones siguientes, cuando: 9) puedan engañar a los medios comerciales o al público sobre la procedencia, la naturaleza, el modo de fabricación, las cualidades, aptitud para el empleo o el consumo, la cantidad o alguna otra característica de los productos o servicios de que se trate. **C)** Que además el convenio de Paris para la protección de la Propiedad Industrial, también Ley de este país en el artículo 6 bis

(marcas notoriamente conocidas) dice: 1. Los países de la Unión se comprometen bien de oficio, si la legislación del país lo permite, bien a instancia de rehusar o invalidar el registro y a prohibir el uso de la marca de fabrica o comercio que constituya la reproducción, imitación o traducción susceptibles de crear confusión de una marca que la autoridad competente del país de registro o del uso, estimara ser allí, notoriamente conocida como siendo ya marca de una persona que puede beneficiarse del presente convenio y utilizada para productos idénticos o similares. ocurrirá lo mismo cuando la parte esencial de la marca constituya la reproducción de tal marca notoriamente conocida o la imitación susceptible de crear confusión con ésta. **D)** Que el artículo 10 bis del citado Convenio de Paris, por su parte también expone: constituye un acto de competencia desleal todo acto de competencia en contrario a los usos honestos en materia industrial y comercial y que en particular deberá prohibirse en particular: Cualquier acto capaz de crear confusión por cualquier medio que sea, respecto del establecimiento los productos o la actividad industrial o comercial de un competidor. El artículo 10 ter. De dicho convenio de Paris en su artículo 10 ter, establece: 1) Los países de la Unión se comprometen a asegurar a los nacionales de los demás países de la Unión los recursos legales apropiados para reprimir eficazmente todos los actos previstos... **E)** Que el señor Carlos Roberto Moya Vega dice haber presentado la solicitud número 2003-16766, para el registro de la marca ICEBERG Y ETIQUETA, en la clase internacional 30 para amparar HIELO el día 24 de junio del año 2003 y que finalmente obtuvo el registro 89779 en fecha 22 de enero del año 2004. Por esta razón el señor Moya Vega dice tener mejor derecho sobre la marca ICEBERG también en clase 32 y pretende la nulidad del registro otorgado a su mandante después que le fuere denegada la solicitud 2006-1369 para el registro de la marca ICEBERG CALIDAD QUE USTED MERECE Y LOGO en clase internacional 32 para amparar AGUA PURIFICADA por la existencia del registro 91196 para la marca ICEBERG propiedad GILMAR, S.P.A. **F)** Que el señor Carlos Roberto Moya Vega presentó la solicitud para el registro de la marca ICEBERG Y ETIQUETA en clase 30 el 24 de junio del 2003, pero resulta que desde el 18 de febrero de ese mismo año (2003) el señor Jorge Rolando Añaños Jeri había presentado la solicitud 2003-005584 para la marca de ICEBERG en clase internacional 32 (con una anterioridad de cuatro meses). Entonces, si la parte demandante acusa a su representada de haber obtenido indebidamente el registro 91196 para la marca ICEBERG en clase 32 por considerar que esta tiene asociación con la clase 30, ¿Cómo catalogaría el propio demandante, haber obtenido el registro 89779 para la marca ICEBERG en clase 30? ¿Cómo catalogaría el propio demandante? **G)** Que el señor Carlos Roberto Moya Vega, con seguridad desconoce todos los elementos que rodearon la obtención del registro 91196 para la marca ICEBERG, en clase internacional 32 por parte de su mandante y por eso en una forma ligera y subjetiva cataloga como una obtención indebida de tal

registro, pero la realidad es otra y es precisamente que su mandante defendió su marca ICEBERG en clase 32 contra la solicitud presentada por el señor Jorge Rolando Añaños Jeri y de no haber ocurrido así los papeles estarían invertidos ya que la solicitud del señor Añaños Jeri fue presentada con anterioridad a la solicitud 16766-2003 del señor Moya Vega. **H)** Que su representada logró obtener el registro 91196 para la marca ICEBERG en clase 32 internacional a partir de la solicitud 22939-2003 presentada el día 13 de septiembre del año 2003 que fue la misma fecha en que se presentó la oposición 5584-2003 del señor Añaños Jeri quien en ese tiempo gozaba de derecho de prelación sobre la marca ICEBERG en clase 32 y ahora el demandante presentó la solicitud 1639-2006 para la marca ICEBERG CALIDAD QUE USTED MERECE Y LOGO en clase 32 hasta el día 11 de enero del año 2006 es decir la presentó dos años, tres meses con veinticinco días después de la solicitud de su mandante.

RESULTA: Que en fecha 03 de septiembre del año 2007, la Abogada Angela Yamileth Aguilar Palencia en representación del señor Carlos Roberto Moya Vega; interpuso Acción de Nulidad Absoluta de actuaciones, remitiendo las diligencias a la Procuraduría General de la República emitiendo Opinión Legal PGR-DNC-157-2008 en fecha 08 de septiembre del año 2008 pronunciándose en el sentido que el dictamen procede únicamente cuando el órgano de la Administración Pública decide de oficio y no a instancia de parte interesada, cuya emisión se pretende por la Procuraduría General de la República, por lo que se emite Resolución No. 019-09, de fecha 14 de enero del año 2009 por adolecer de cualquiera de los vicios señalados en el artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESULTA: Que en fecha 24 de febrero del año 2010 se admite la acción de nulidad de actuaciones presentada por la Abogada Angela Yamileth Aguilar Palencia, quien en Representación del señor Carlos Roberto Moya Palencia, dando traslado al Abogado Héctor Antonio Fernández Pineda quien actuando en representación de la sociedad mercantil denominada GILMAR, S.P.A. para la que conteste la acción de Nulidad de actuaciones.

RESULTA: Que en fecha 17 de marzo del año 2010 el Abogado Héctor Antonio Fernández Pineda, contestó el incidente de Nulidad de actuaciones, agregándose a sus antecedentes y siendo admitida en fecha 26 de marzo del año 2010.

RESULTA: Que mediante Resolución No. 165-2010 de fecha 24 de junio del 2010, esta Oficina de Registro resolvió declarar Sin Lugar la solicitud de nulidad de actuaciones presentada por la Abogada Angela Yamileth Aguilar Palencia, en su condición de Apoderada Legal del señor Carlos Roberto Moya Vega., en la acción de nulidad contra el de Registro No. 91196

de la marca de fábrica denominada ICEBERG, en la clase internacional (32), en virtud que: si bien es cierto se citó el Legal y debida forma al Abogado Ricardo Aníbal Mejía, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada GILMAR, S.P.A., no compareciendo en la fecha señalada a la citación y no habiendo cerrado el término para comparecer y en legítimo derecho como parte interesada en cumplimiento de derecho de defensa que le asiste.

RESULTA: Que en fecha 15 de julio del año 2010 interpone Recurso de Apelación la Abogada Angela Yamileth Aguilar Palencia en Representación del señor Carlos Roberto Moya Vega, teniendo por presentado y Remitido a la Superintendencia de Recursos en fecha 16 de julio del año 2010, siendo declarado INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE en virtud de lo siguiente: Es oportuno considerar que el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento interno de Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad establece: "sólo serán apelables las resoluciones en su carácter de definitiva, aun si la observación es referida a la forma documental". En el presente caso, el recurso de apelación se ha interpuesto contra la Resolución 165-10, misma que no resuelve la acción de nulidad interpuesta contra el registro 91196 correspondiente a la marca de fábrica ICEBERG contenida en el expediente No. 2003-22939, si no más bien la resolución referida y apelada, declarada sin lugar la Nulidad de Actuaciones solicitada, en consecuencia siendo de mero trámite, no es de aquellas que le pone fin al procedimiento. Asimismo el artículo 23 de la Ley de Propiedad establece: "La resolución recaída en el Recurso de Apelación agota la vía administrativa" En consecuencia declárese INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la Abogada Angela Yamileth Aguilar, contra la resolución 165-10.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial procedió a hacer la apertura del período probatorio a efecto que las partes presentaren cuantas pruebas estimaren conveniente; siendo presentada por la Abogada Angela Yamileth Aguilar, Poderdante del señor Carlos Roberto Moya Vega., prueba documental consistente en: inspección personal efectuándose en la base de datos y los tomos correspondientes del Registro 89779 correspondiente a la marca de fábrica denominada ICEBERG Y ETIQUETA clase internacional 30 para proteger exclusivamente HIELO. Así mismo efectuar inspección sobre el Registro No. 91196 correspondiente a la marca de fábrica denominada ICEBERG en la clase internacional 32, para proteger específicamente AGUA.

CONSIDERANDO: Que la marca de fábrica denominada ICEBERG Y ETIQUETA, se encuentra registrada bajo No. 91196 del tomo 164, folio 49, desde el 29 de junio del 2004, con estatus vigente y protegiendo el producto en la clase internacional (32) específicamente: AGUA.

CONSIDERANDO: Que el artículo 105 de la Ley de Propiedad Industrial establece que a petición de toda persona interesada se declarara la nulidad del registro si se demuestra que fue efectuado en contravención de los artículos 83 y 84 de esa Ley.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 84 numeral 2 de la Ley de Propiedad Industrial no pueden ser registrados como marca los signos que estén comprendidos en las prohibiciones siguientes, cuando: 1)... 2) Sea idéntico o se asemeje de forma que pueda crear confusión visual o gramatical o fonéticamente, a una marca no registrada pero usada por un tercero que tendría mejor derecho a obtener el registro, siempre que la marca sea para los mismos productos o servicios o para productos o servicios diferentes pero susceptibles de ser asociados o vinculados con los que la marca usada distingue.

POR TANTO:

Esta oficina de registro de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, de conformidad con los Artículos 1, 80, 108 y 309 de la Constitución de la República; 120 de la Ley de la Administración Pública: 1, 3, 30, 31, 33, 83, 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 84 numeral 2), 81, 105, 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto No. 12-99-E, y demás aplicables.

RESUELVE: PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Acción de Nulidad No. 4636-07, presentada en tiempo y forma por la Abogada Angela Yamileth Aguilar Palencia, actuando en su condición de Apoderada Legal del señor Carlos Roberto Moya Vega, contra el registro No. 91196 de la marca de fábrica **ICEBERG** propiedad de **GILMAR, S.P.A.**, clase internacional (32), en virtud que: 1.) Que quedó comprobado mediante las pruebas inspeccionales, así mismo al hacer una revisión a la base de datos y el tomo correspondiente de la marca ICEBERG con registro 91196 en clase (32) a favor de GILMAR, S.P.A., determinando que el registro No. 91196 fue otorgado en fecha 29 de junio del año 2004 inscrito en el tomo No. 164, folio 49, en contravención de lo establecido en el artículo 84 numeral 2 de la Ley de Propiedad Industrial, existiendo vinculación de los productos, aun cuando éstos fueron otorgados en forma restringida para AGUA, generando confusión ya que los productos de una y otra empresa, por parte del público consumidor medio han de ser asociándolas entre sí. 2.) Que se logró determinar que el Registro No. 91196 fue otorgado en contravención al ser otorgado posteriormente al Registro No. 89779 fue otorgado para la marca denominada ICEBERG, en la clase internacional (30) a favor del señor Carlos Roberto Moya Vega, en fecha 22 de Enero del año 2004 inscrita en el Tomo 154, folio 169, teniendo mejor derecho

siendo precedente. 3.) Que la carga de la prueba recae principalmente en el titular sobre el cual recae la acción, no acreditando y demostrando el uso anterior.

SEGUNDO: Una vez firme la presente resolución, extender la certificación correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en un diario de mayor circulación en el país y en el Diario Oficial La Gaceta, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales en las bases de datos del sistema y libros que para tal efecto lleva esta oficina de registro. La presente resolución no pone fin a la vía Administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición que resolverá esta Oficina, sin perjuicio del Recurso de Apelación que resolverá la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, dentro del plazo legalmente establecido por las respectivas Leyes. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO.** ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO. JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL. AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FIRMA No. 001-2010 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2010.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitres días del mes de febrero del dos mil once.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL
AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE
DELEGACIÓN DE FIRMA No. 001-2010 DE FECHA 09
DE JULIO DE 2010.

13 M. 2011

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha dieciocho de enero de dos mil once, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, recononoció la Personalidad Jurídica del "**SINDICATO UNIDOS DE MARINOS PORTEÑOS DE HONDURAS**" (**SIUMAPODH**), del domicilio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 676 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de febrero de 2011

Vilma E. Zelaya Ferrera
Secretaria Administrativa

13 M. 2011

AVISO

1. La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones "HONDUTEL", invita a Licitantes a presentar ofertas en sobre cerrado, para la **Licitación Pública GAMYSH-001-2011"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL CONTRA TODO RIESGO, COLECTIVO DE VEHÍCULOS, COLECTIVO DE VIDA Y COLECTIVO DE FIANZAS DE FIDELIDAD AÑO 2011-2012.**

La adquisición del objeto de esta Licitación será sufragada con fondos propios de HONDUTEL.

2. La Licitación se llevará a cabo conforme a las Normas y Procedimientos de la Ley de Contratación del Estado de la Republica de HONDURAS, la adjudicación de o las Pólizas se hará por Lote, a la oferta evaluada como la más baja entre aquellas que cumplan con todos los requisitos del documento de Licitación.
3. Los Licitantes interesados podrán obtener este aviso de Licitación Pública en la página Web de HONDUTEL: <http://www.hondutel.hn> a partir del día 13 de abril de 2011.
4. Los interesados en participar en esta Licitación Pública podrán retirar el documento Base en la Gerencia de Administración, Materiales y Servicios, segundo piso, edificio Alonso Víctor Valenzuela Soto, calle Principal a la Residencial Plaza, contiguo al RAP, previo al pago de Lps. 1,000.00 (MIL LEMPIRAS EXACTOS) no reembolsables, en la **Tesorería General de HONDUTEL, primer piso, Palacio de Telecomunicaciones, barrio El Centro.**
5. La recepción y apertura de las ofertas se efectuará en acto público en presencia de la comisión nombrada por HONDUTEL y de los oferentes o representantes debidamente acreditados, en el salón de Conferencias de CENCAPH segundo edificio de HONDUTEL, Boulevard Centro América, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras, el día 17 de mayo del año 2011.
6. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no se aceptarán y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de abril de 2011.

LIC. MAGISTER ROMEO VASQUEZ VELÁSQUEZ
GERENTE GENERAL

13 M. 2011.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**Llamado a Licitación****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INE-005-2011
CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE
VEHÍCULOS**

1. El Instituto Nacional de Estadística invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Arrendamiento de Vehículos para ejecutar Proyecto de Proyección Social.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento según se definen en los Documentos de Licitación.
3. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.
4. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado contra el pago de una suma no reembolsable de Lps. 300.00 Lempiras. Esta suma podrá pagarse en efectivo.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., del día 26 de MAYO de 2011. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en el Instituto Nacional de Estadística en la Gerencia de Administración y Presupuesto, ubicada en la dirección indicada al final de este Llamado en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto del 2% del valor de la oferta.
7. La dirección referida arriba es Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto, 5to. piso, edificio Plaza Guijarros, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

Ing. Ramón Arturo Espinoza

Director Ejecutivo.

13 M. 2011.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia CERTIFICA La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 654-2007**. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de junio de dos mil siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintisiete de febrero de dos mil siete, expediente P.J.No.27022007-107 por el Licenciado **CARLOS ISAIAS ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO INTERNACIONAL LA GLORIA Y VICTORIA DE JEHOVÁ**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Confraternidad Evangélica de Honduras y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron los dictámenes correspondientes No.U.S.L.1187-2007 de fecha 21 de mayo de 2007.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO INTERNACIONAL LA GLORIA Y VICTORIA DE JEHOVÁ**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

PORTANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO INTERNACIONAL LA GLORIA Y VICTORIA DE JEHOVÁ**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO INTERNACIONAL LA GLORIA Y VICTORIA DE JEHOVÁ

CAPÍTULO I

CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase la Asociación Civil denominada “**MINISTERIO INTERNACIONAL LA GLORIA Y VICTORIA DE JEHOVÁ**”, en adelante únicamente, conocida como el Ministerio, como una institución interdenominacional de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el mensaje cristiano, la palabra plasmada en la Biblia como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar, la que se registrará por los presente Estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

Artículo 2.- El “**MINISTERIO INTERNACIONAL LA GLORIA Y VICTORIA DE JEHOVÁ**”, tendrá como su domicilio principal, la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, Centro América, y podrá establecer filiales en cualquier otro lugar del territorio Nacional y fuera del país.

CAPÍTULO II**DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 3.- La Asociación Civil, tendrá como fines los siguientes: a) Propagar y fomentar el Evangelio en todo el país. b) Promover una base de fe en los cristianos. c) Establecer y mantener dentro del Ministerio los departamentos e instituciones necesarias para la difusión del evangelio y el fortalecimiento del ministerio. d) Trabajar en la búsqueda del bienestar Espiritual y material de sus miembros. e) Constituirse en una Asociación Civil orientada a coadyuvar de manera oportuna con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres, en general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de este Ministerio, el cual es difundir el mensaje de Jesucristo como Salvador del mundo. Las actividades aquí mencionadas, no

deben tenerse por limitativas del actuar social del ministerio, sino simples enunciaciones de sus objetivos básicos, el Ministerio podrá además, realizar otras actividades de carácter social, sin fines de lucro y que redunden en beneficio de sus miembros o de la comunidad. No se tendrá en cuenta su estrato social, cultural o religioso cumpliendo sus objetivos mediante conferencias, talleres, programas de capacitación permanente y toda la labor que sea necesaria para darle cumplimiento al fin primordial de la Iglesia.

Artículo 4.- Los objetivos principales de este Ministerio son los siguientes: a) Difundir entre los miembros y en la sociedad en general el mensaje de Jesucristo; mediante la predicación del evangelio en iglesias, radio, televisión, periódicos y otros medios que estén a su alcance, sin distinción de razas, credo estrato social. b) Servir de apoyo humanitario en casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia o casos de indigencia infantil o adulta. c) Coadyuvar esfuerzo con el Estado en la realización de actividades cuyos logros impliquen un bienestar social y fusionar sus esfuerzos con Instituciones del mismo carácter del extranjero, para lograr en mejores términos los fines de nuestro Ministerio. d) La promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y común sin distinción de razas, credos o estratos sociales. e) Lograr con lo anterior la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

CAPÍTULO III

DE SUS MIEMBROS

Artículo 5.- Los Miembros del Ministerio serán considerados de acuerdo con las siguientes categorías: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. **SON MIEMBROS FUNDADORES:** Las personas que han participado en la creación del Ministerio, cuyos nombres aparecen en el acta de constitución. **SON MIEMBROS ACTIVOS:** Las personas que se estén congregando y estén debidamente registrados en el libro de membresía. **SON MIEMBROS HONORARIOS:** Las personas que de manera voluntaria, presten o han prestado servicios especiales o de trascendencia al Ministerio o que contribuyan al cumplimiento de las finalidades del mismo y que hayan sido reconocidos por la Junta Directiva.

Artículo 6.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ACTIVO: a) Ser propuesto por algún miembro de la Junta Directiva. b) Un año mínimo de servicio en el Ministerio. c) Que tenga buen testimonio dentro y fuera del Ministerio.

Artículo 7.- SON OBLIGACIONES DE LAS TRES CATEGORÍAS DE MIEMBROS DEL MINISTERIO: a) Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución de los fines y objetivos del Ministerio. b) Contribuir a suplir las necesidades económicas del Ministerio, mediante contribuciones voluntarias. c) Asistir a las reuniones que se les convoquen. d) Mantener un buen testimonio dentro y fuera del Ministerio. e) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General o que fueren nombrados por la Junta Directiva del Ministerio. f) Cumplir con los presentes estatutos. g) Ser parte activa del Ministerio.

Artículo 8.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL MINISTERIO: a) Elegir y ser electo en cargos directivos. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades del Ministerio, ya sean estas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas. d) Ejercer su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asamblea. e) Los demás que le señalen los presentes estatutos.

Artículo 9.- SE PROHIBE A LAS TRES CATEGORÍAS DE MIEMBROS DEL MINISTERIO: a) Realizar propaganda dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas o intereses personales. b) Comprometer o mezclar el ministerio en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos o motivar hechos que se contrapongan a las normas cristianas. c) Cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionadas por la ley. d) Usar el nombre del Ministerio para solicitar contribuciones de índole personal o cualquier acto en provecho propio.

Artículo 10.- LA MEMBRESÍA SE PIERDE POR LAS RAZONES SIGUIENTES: a) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en los estatutos. b) Cuando sus principios morales afecten los intereses y prestigio del Ministerio. c) Por levantar campañas de división o contienda en la búsqueda de una posición o beneficio personal que vayan en contra de los objetivos del Ministerio. d) Por actuar en contra de la doctrina establecida por el Ministerio. e) Por actuar en contra de los intereses del Ministerio.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11. - Conforman los órganos de gobierno del Ministerio los siguientes: a) La Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Cuerpo de Ancianos.

Artículo 12.- LA ASAMBLEA GENERAL;- Es la máxima autoridad del Ministerio y sus decisiones serán de observancia obligatoria, la cual estará compuesta por todos los miembros activos debidamente inscritos como tales en el libro de membresía; misma que se realizará en los primeros tres meses del año; la cual podrá constituirse en: a) Ordinaria, o b) Extraordinaria, según sean los asuntos de que se traten en la misma.

Artículo 13.- LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL: Se hará mediante comunicados públicos emitidos por el Presidente conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva con quince días de anticipación, o se hará personalmente los cuales serán entregados a cada uno de los Miembros de la Asamblea General del Ministerio. La Asamblea General Ordinaria se celebrará en los primeros tres meses de cada año, y la Asamblea Extraordinaria se celebrará cada vez que la Junta Directiva lo requiera previa convocatoria en legal forma.

Artículo 14.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros inscritos, y para la Extraordinaria será necesaria la asistencia de por lo menos dos tercios de los miembros inscritos en el libro de Registro, celebrada en primera

convocatoria y si dicho número no se lograre se dará inicio a la reunión de Asamblea una hora después con los miembros presentes y se celebrará validamente y sus resoluciones tendrán carácter de obligatorio.

Artículo 15.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LAS SIGUIENTES: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de el Ministerio. b) Aprobar o reprobar el informe financiero presentado por la Junta Directiva. c) Aprobar el informe general de las actividades realizadas por la Junta Directiva y los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva del Ministerio. d) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de el Ministerio.

Artículo 16.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: a) Reformar o enmendar los presentes estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del Ministerio. c) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

Artículo 17.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomará por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomará por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 18.- El Ministerio será dirigido por la Junta Directiva del mismo, la que estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales.

Artículo 19.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación de la Asociación, el cual tomará posesión el primer domingo del mes siguiente después de su elección.

Artículo 20.- Los Miembros de la Junta Directiva del Ministerio una vez electos tomarán posesión de sus cargos en la fecha anteriormente prevista y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un período más. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente por convocatoria de su Presidente y Secretario.

Artículo 21.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Evaluar y aprobar la incorporación de Miembros Activos líderes, que conformarán la Asamblea de este Ministerio. b) Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe financiero y de actividades realizadas y el plan de trabajo del correspondiente año. c) Tratar los asuntos internos propios de el Ministerio y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Velar por que se ejecuten todos los acuerdos tomados en la Asamblea. e) Elaborar el informe financiero de los recursos del Ministerio. f) Nombrar uno o más pastores de la Iglesia; quienes serán nombrados por tiempo indefinido y sólo podrán ser removidos por el voto favorable del 100% de la Asamblea de Miembros Activos del Ministerio. g) En los casos que la Junta Directiva tocara dirimir un asunto de un Miembro el cual fuere un familiar dentro del cuarto grado de

consanguinidad y segundo de afinidad deberá abstenerse de participar en la decisión. h) Las demás que le corresponden de acuerdo con estos Estatutos.

Artículo 22.- CUERPO DE ANCIANOS DEL MINISTERIO: El número de ancianos será uno por cada cincuenta Miembros del Ministerio. Estos serán elegidos por el Pastor General y podrán ser removidos de su cargo en el momento que éste lo considere oportuno y sus funciones serán: a) Servir de órgano asesor del Pastor General y de la Junta Directiva, cuando esta pida su opinión. b) Velar por el fiel cumplimiento de la doctrina y el Área Espiritual de la Iglesia. c) Sustituir al Pastor en caso de ausencia en la conducción espiritual del Ministerio mientras no se nombren los pastores sustitutos. d) Impartir el mensaje de Jesucristo en las reuniones del Ministerio cuando falten los pastores. e) En los casos que este cuerpo de ancianos tocara dirimir un asunto de un Miembro el cual fuere un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad deberá abstenerse de participar en la decisión.

Artículo 23.- Para ser nombrado anciano, no será obstáculo, ser miembro de la Junta Directiva e igualmente, no habrá obstáculo ser Miembro del consejo de ancianos para que se opte a un cargo dentro de la Junta Directiva, no existiendo incompatibilidad en el desempeño de ambos privilegios por una sola persona, en razón de que el cuerpo de ancianos es un "órgano espiritual y la Junta Directiva, es un órgano de dirección administrativa.

Artículo 24.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Ejercer la Representación legal, del Ministerio. b) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva. c) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario. d) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. e) Previa autorización de la Asamblea General podrá gravar, hipotecar, comprometer algún bien mueble o inmueble, mediante documento público. f) Abrir cuentas bancarias a nombre de el Ministerio firmando mancomunadamente con el Tesorero. g) En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. h) Elaboración y discusión del programa de trabajo durante cada año. i) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial del Ministerio. j) Nombrar una persona de la Junta Directiva y de la Asamblea para ser representado ante las instancias que considere necesario. k) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y Asambleas. l) Las demás que le correspondan según estos estatutos. m) Recibir y otorgar donaciones y ayudas nacionales e internacionales, con autorización de la Junta Directiva.

Artículo 25.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Apoyar al Presidente en el desempeño de su cargo. b) Representar al Presidente en su ausencia.

Artículo 26.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Redactar las actas de las Sesiones de las Asambleas y de la Junta Directiva del Ministerio. b) Convocar a las Sesiones respectivas conjuntamente con el

Presidente. c) Llevar los correspondientes libros de Actas, Acuerdos, Registros y demás que tienen relación con el trabajo del Ministerio. d) Mantener la custodia de la correspondencia y toda la documentación legal, como ser: escrituras públicas y documentos generales del Ministerio. e) Firmar las actas junto con el Presidente y las certificaciones. f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

Artículo 27.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Llevar control de los libros de ingresos y egresos del Ministerio. b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser, comprobantes de caja, facturas y recibos. c) Efectuar los pagos que se le indiquen con el visto bueno del Presidente. d) Recibir y depositar los ingresos en dinero del Ministerio abriendo cuentas bancarias a nombre del "MINISTERIO INTERNACIONAL LA GLORIA Y VICTORIA DE JEHOVÁ", las cuales llevarán también la firma del Presidente. e) Elaborar informes financieros y ejercer las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos estatutos.

Artículo 28.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Controlar los ingresos y egresos del Ministerio. b) Velar porque se cumplan los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Otras que se le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 29.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a) Sustituir por su orden a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia. b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto. c) Presentar, aprobar o reformar mociones dentro de la Junta Directiva. d) Otras que se les asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO

Artículo 30.- Constituirá el patrimonio del Ministerio: a) Los bienes muebles e inmuebles lícitos que el Ministerio perciba. b) Las contribuciones voluntarias de sus miembros o aportantes particulares. c) Donaciones de instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 31.- Para constituir gravámenes sobre los bienes inmuebles adquiridos se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO

Artículo 32.- SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO: a) La imposibilidad de realizar sus fines y objetivos. b) La insolvencia económica; y, c) Cualquier otra calificada por la ley.

Artículo 33.- La disolución de este Ministerio sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria

por dos terceras partes de sus Miembros, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 34.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de el Ministerio, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la misma preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier Miembro del Ministerio por un período de treinta días en la secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaran observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, estos se pasarán a otra organización con fines similares señalados por la Asamblea. Si hubieren observaciones u objeciones la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35.- La Junta Directiva queda facultada para emitir su Reglamento Interno del Ministerio.

Artículo 36.- Este Ministerio se compromete a cumplir con las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

Artículo 37.- Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la autoridad correspondiente, con el fin de mantener el orden público.

Artículo 38.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos podrá resolverlo la Asamblea General o la Junta Directiva de acuerdo con su competencia.

Artículo 39.- La Junta Directiva provisional actual convocará a elección de Junta Directiva, al ser aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

SEGUNDO: El MINISTERIO INTERNACIONAL LA GLORIA Y VICTORIA DE JEHOVÁ, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El MINISTERIO INTERNACIONAL LA GLORIA Y VICTORIA DE JEHOVÁ, se inscribirá en la

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL MINISTERIO INTERNACIONAL LA GLORIA Y VICTORIA DE JEHOVÁ, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **MINISTERIO INTERNACIONAL LA GLORIA Y VICTORIA DE JEHOVÁ,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No.194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO SECRETARIA GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil siete.

ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR
SECRETARIA GENERAL

13 M. 2011.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en veintiséis de enero del dos mil once, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 010-11, la Abogada Diriem Celeste Gonzales Ordóñez en su condición de Apoderada Legal de La Sociedad Mercantil **AQUAFINCA ST PETER FISH, S.A. DE C.V.,** contra la Corporación Municipal de San Francisco de Yojoa departamento de Cortés; que se declare no conforme a derecho y se anule parcialmente un acto administrativo de carácter general contenido en el plan de arbitrios del año 2011, de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y cometiendo exceso de poder, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medida para su establecimiento, se anuncian medios de prueba, se acompañan documentos, se señala el lugar donde obran los otros documentos, citación y emplazamiento.

CINTHIA CENTENO PAZ

SECRETARIA, POR LEY.

13 M. 2011.

Exp.- 00126-LCV

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULOS VALORES**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio; **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Reposición de Certificado de Depósito a plazo fijo presentado por el Licenciado **RENÉ AUGUSTO MEJÍA BULNES,** en su condición de Representante Legal de la señora **MIRIAM JUDITH GARCÍA DOMINGUEZ,** en fecha veintisiete de enero del año dos mil once, consistente a solicitar cancelación y reposición de un Certificado de Depósito a plazo fijo No. 31-206 000035-8 emitido en esta ciudad por el **BANCO DE LOS TRABAJADORES,** por un valor de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 200,000.00),** a favor de la señora **MIRIAM JUDITH GARCÍA DOMINGUEZ,** esta solicitando por habersele extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, veintidós de marzo del año 2011.

SUSANA CHAVARRIA DE MANCIA, SRIA.
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

13 M. 2011.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 673-11
 [2] Fecha de presentación: 07-01-2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMPARA Y COMPRUEBA LA DIFERENCIA

COMPARA Y COMPRUEBA LA DIFERENCIA

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, ale y porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-01-11
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011.

[1] Solicitud: 20731-10
 [2] Fecha de presentación: 13-07-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NESMALT

NESMALT

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas sin alcohol y parapaciones para hacer bebidas sin alcohol (excepto aceites esenciales), bebidas a base de malta, bebidas isotónicas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-07-10
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011.

[1] Solicitud: 20733-10
 [2] Fecha de presentación: 13-07-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NESMALT

NESMALT

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:
 Preparaciones y bebidas alimenticias a base de leche, sucedáneos de leche, postres a base de leche y de crema, yogures.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-07-10
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011.

[1] Solicitud: 20735-10
 [2] Fecha de presentación: 13-07-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NESMALT

NESMALT

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, extractos de café, preparaciones y bebidas a base de café; café helado; sucedáneos del café, extractos de sucedáneos del café, preparaciones y bebidas a base de sucedáneos del café; achiconia; té, extractos de té, preparaciones y bebidas a base de té, té helado; preparaciones a base de malta para la alimentación humana; cacao y preparaciones y bebidas a base de cacao; chocolate, productos de chocolate, preparaciones y bebidas a base de chocolate; cereales para el desayuno, muesli, copos de maíz, barras de cereales, cereales listos para el consumo; preparaciones de cereales; productos de confitería, golosinas; caramielos; caramelo, gomas de mascar, productos de panadería, productos de pastelería, galletas; pasteles, obleas, helados y preparaciones a base de helado.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-07-10
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011.

[1] Solicitud: 20753-09
 [2] Fecha de presentación: 13-07-2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Hexion Specialty Chemicals, Inc. (Organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey)
 [4.1] Domicilio: 180 East Broad Street, 24 th Floor, Columbus, Ohio 43215 E.U.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BORDEN ELSIE Y ETIQUETA



[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, principalmente comida para infantes.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26-01-2011
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011.

[1] Solicitud: 670-11
 [2] Fecha de presentación: 07-01-2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMPARA Y COMPRUEBA LA DIFERENCIA

COMPARA Y COMPRUEBA LA DIFERENCIA

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes e improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-01-11
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011.

[1] Solicitud: 27162-10
 [2] Fecha de presentación: 07-09-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; substitutos del café, extractos de substitutos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de substitutos del café, chicoria, té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té, té helado, preparaciones hechas a base de malta, cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-09-2010
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011.

[1] Solicitud: 33613-10
 [2] Fecha de presentación: 10-11-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; substitutos del café, extractos de substitutos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de substitutos del café, chicoria, té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té, té helado, preparaciones hechas a base de malta, cacao y preparaciones y bebidas hechas

a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-11-2010
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011.

[1] Solicitud: 672-11
 [2] Fecha de presentación: 07-01-2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMPARA Y COMPRUEBA LA DIFERENCIA

COMPARA Y COMPRUEBA LA DIFERENCIA

[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcocho, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

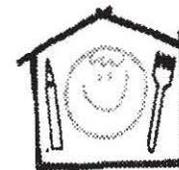
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-01-11
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011.

[1] Solicitud: 21827-10
 [2] Fecha de presentación: 19-07-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[6.2] Reivindicaciones: Los colores verde, amarillo, azul y rosado.
 [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Formación del personal, organización de cursos, seminarios, conferencias y exposiciones con fines culturales o educativos; edición y publicación de libros, folletos, periódicos, películas y grabaciones de videos y grabaciones sonoras con fines culturales o educativos; educación nutricional, todos los servicios de formación y educación relacionados con la nutrición y la alimentación, en particular, cursos de formación sobre tecnología alimentaria, nutrición, cocina y restauración.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-08-2010
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2010-032914
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CISCO TECHNOLOGY, INC.
 4.1/ Domicilio: 170 WEST TASMAN DRIVE, SAN JOSÉ, CALIFORNIA 95134.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 55,562
 5.1/ Fecha: 03/05/2010
 5.2/ País de origen: JAMAICA
 5.3/ Código país: JM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IOS

IOS

7/ Clase Internacional: 9
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 COMPUTADORAS, APARATOS PERIFÉRICOS PARA COMPUTADORAS; TERMINALES DE COMPUTADORAS; EQUIPO DE COMPUTACIÓN; MÁQUINAS PARA JUEGOS EN COMPUTADORA, MICROPROCESADORES, PLACAS DE MEMORIA, MONITORES, PANTALLAS, TECLADOS, CABLES, MÓDEMS, IMPRESORAS, DISCOS DUROS, ADAPTADORES, TARJETAS DE ADAPTADOR, CONECTORES Y CONTROLADORES, MEDIOS EN BLANCO PARA ALMACENAMIENTO; SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS, PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN FIRME (FITRMWARE), PARTICULARMENTE, PROGRAMAS DEL SISTEMA OPERATIVO, PROGRAMAS DE SINCRONIZACIÓN DE DATOS, PROGRAMAS DE APLICACIÓN Y DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA ORDENADORES PERSONALES Y PORTÁTILES, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PREGRABADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL, PROGRAMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS, PROGRAMAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CARACTERES, PROGRAMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TELEFONÍA, PROGRAMAS DE CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA, PROGRAMAS PARA LOCALIZACIÓN, PROGRAMAS PARA LA TELEFONÍA MÓVIL, PROGRAMAS DE SINCRONIZACIÓN DE BASE DE DATOS, PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN PARA ACCEDER, NAVEGAR Y BUSCAR BASES DE DATOS EN LÍNEA, EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN PARA PROPORCIONAR COMUNICACIÓN TELEFÓNICA INTEGRADA CON REDES MUNDIALES DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADA; APARATOS DIGITALES ELECTRÓNICOS PARA USO MANUAL Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; FORMATO DIGITAL MP3 Y OTROS REPRODUCTORES DE AUDIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, ORDENADORES, PIZARRA (TABLET PC) ASISTENTES PERSONALES DIGITALES, ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS, LIBRETAS ELECTRÓNICAS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES DIGITALES, SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS), TELÉFONOS; APARATOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MANUALES Y MÓVILES PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS, FAX., CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, TELÉFONOS INALÁMBRICOS, TELÉFONOS MÓVILES, PARTES Y ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, APARATOS DE FAX., CONTESTADORES AUTOMÁTICOS, CÁMARAS, TELÉFONOS DE VÍDEO, PROGRAMAS Y EQUIPO PARA LA RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN EN TELÉFONOS; UNIDADES ELECTRÓNICAS DE MANO PARA LA RECEPCIÓN INALÁMBRICA, EL ALMACENAMIENTO Y / O TRANSMISIÓN DE DATOS Y MENSAJES, Y LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN AL USUARIO DAR SEGUIMIENTO O ADMINISTRAR LA INFORMACIÓN PERSONAL, EQUIPO E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES, PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN PARA LA REDIRECCIÓN DE MENSAJES, CORREO ELECTRÓNICO DE INTERNET, Y / U OTROS DATOS A UNO O MÁS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MANUALES DE UNA BASE DE

DATOS O ASOCIADA A UN ORDENADOR PERSONAL O A UN SERVIDOR, PROGRAMA DE COMPUTACIÓN PARA LA SINCRONIZACIÓN DE DATOS ENTRE UNA ESTACIÓN REMOTA O UN DISPOSITIVO Y UNA ESTACIÓN FIJA O REMOTA O UN DISPOSITIVO; FUENTES, TIPOS DE LETRA, TIPO DE DISEÑOS Y SÍMBOLOS EN FORMA DE DATOS GRABADOS; LOS DISCOS CHIPS, Y CINTAS CON O PARA LA GRABACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN; MEMORIA DE ACCESO ALEATORIO, MEMORIA DE SÓLO LECTURA; APARATOS DE MEMORIA DE ESTADO SÓLIDO; COMPUTADORA Y JUEGOS ELECTRÓNICOS; EQUIPO DE CÓMPUTO PARA SU USO CON CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; APARATOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIONES MULTIMEDIA PARA USO EN CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; APARATOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIONES INTERACTIVAS PARA SU USO CON CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; ACCESORIOS, PARTES, ADAPTADORES Y APARATOS DE ANÁLISIS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; MANUALES DE USUARIO ELECTRÓNICAMENTE LEGIBLES, EN FORMATO LEGIBLE POR MÁQUINAS O COMPUTADORAS PARA USO CON, Y VENDIDOS COMO UNA UNIDAD CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; APARATOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE DATOS, UNIDADES DE DISCO DURO; UNIDADES MINIATURA DE ALMACENAMIENTO EN DISCO DURO; DISCOS DE VINILO PREGRABADO, CINTAS DE AUDIO, CINTAS DE AUDIO-VÍDEO, CASSETES DE AUDIO Y VÍDEO, DISCOS DE AUDIO Y VÍDEO, CINTAS DE AUDIO (TODOS LOS QUE SE VENDEN JUNTO CON FOLLETOS), CD-ROMS, DISCOS VERSÁTILES DIGITALES, ALMOHADILLAS PARA RATÓN (MOUSE PADS); PILAS, BATERÍAS RECARGABLES, CARGADORES, CARGADORES PARA BATERÍAS ELÉCTRICAS, AURICULARES, AURICULARES ESTÉREO, AURICULARES PARA EL INTERIOR DE OREJA; ALTAVOCES ESTÉREO, ALTAVOCES DE AUDIO, LOS ALTAVOCES DE AUDIO PARA EL HOGAR, MONITORES, ALTAVOCES PARA COMPUTADORAS; APARATOS PERSONALES DE ALTAVOCES ESTÉREO, RECEPTORES DE RADIO, AMPLIFICADORES, APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO, FONÓGRAFOS ELÉCTRICOS, TOCADISCOS, APARATOS ESTÉREO DE ALTA FIDELIDAD, APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE CINTAS, ALTAVOCES, VARIAS UNIDADES DE ALTAVOCES, MICRÓFONOS, AUDIO DIGITAL Y DISPOSITIVOS DE VÍDEO, GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETES DE AUDIO, GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VÍDEO CASSETES, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES, GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CINTAS DIGITALES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE MÚSICA O VÍDEO DIGITAL; RADIOS, CÁMARAS DE VIDEO, AUDIO, VÍDEO Y MEZCLADORES DIGITALES; TRANSMISORES DE RADIO; APARATOS DE AUDIO PARA AUTOMÓVILES; PARTES Y ADAPTADORES PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; BOLSOS Y ESTUCHES ADAPTADOS O DISEÑADOS PARA GUARDAR CÁMARAS Y / O CÁMARAS DE VÍDEO; COBERTORES PARA TELÉFONOS MÓVILES; COBERTORES PARA TELÉFONOS MÓVILES HECHOS DE TELA MATERIALES TEXTILES; BOLSOS Y ESTUCHES ADAPTADOS O DISEÑADOS PARA GUARDAR LOS REPRODUCTORES DE MP3, ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADORES PIZARRA (TABLET PC), ASISTENTES PERSONALES DIGITALES, SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS), AGENDAS ELECTRÓNICAS Y LIBRETAS ELECTRÓNICAS.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ No. solicitud: 7375-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013, Paris, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FineStar

FineStar

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aguja para aparatos médicos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/03/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1389/11/S

8, 28 A. y 13 M. 2011.

1/ No. solicitud: 7372-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013, Paris, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: iCGStar

iCGStar

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Monitores de uso médico para la detección, medición y control de sustancias fisiológicas y sus partes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/03/2011

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1389/11/S

8, 28 A. y 13 M. 2011.

1/ No. solicitud: 37093-10
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rich Products Corporation
 4.1/ Domicilio: One Robert Rich Way Buffalo, New York 14213
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRES RICHES

TRES RICHES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Mezclas líquidas para postres hechos de ingredientes no lácteos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-12-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1663/10/S

8, 28 A. y 13 M. 2011.

1/ No. solicitud: 7373-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013, Paris, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CGStar

CGStar

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Monitores de uso médico para la detección, medición y control de sustancias fisiológicas y sus partes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/03/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011.

1/ No. solicitud: 35112-10
 2/ Fecha de presentación: 24-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Casa Vinicola Zonin S.p.a.
 4.1/ Domicilio: Via Borgolecco, 9 36053 Gambellara (VI) Italia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZONIN Y DISEÑO

ZONIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas), vinos, vinos espumosos, bebidas espirituosas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2078/10/S

8, 28 A. y 13 M. 2011.

1/ No. solicitud: 31479-10
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lotus Apparel Group, Inc. (Organizada bajo las leyes del Estado de California)
 4.1/ Domicilio: 25 Capobella, Irvine, California 92614, E.U.A
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAGIRI

ZAGIRI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir principalmente, camisas y pantalones.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1387/10/S

8, 28 A. y 13 M. 2011.

[1] Solicitud: 2010-029258
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BABYLIS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1 CUMMINGS POINT ROAD, STAMFORD, CT 06902. T
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BABYLISPRO

BabylissPro

[7] Clase Internacional: 8
 [8] Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011.

[1] Solicitud: 2010-029259
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BABYLIS, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1 CUMMINGS POINT ROAD, STAMFORD, CT 06902.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BABYLISPRO

BabylissPro

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores, automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011.

[1] Solicitud: 2010-029261
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BABYLISPRO
 [4.1] Domicilio: 1 CUMMINGS POINT ROAD, STAMFORD, CT 06902.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BABYLISPRO

BabylissPro

[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011.

[1] Solicitud: 2008-033562
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONAIR CORPORATION
 [4.1] Domicilio: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WARING

WARING

[7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos eléctricos particularmente, mezcladores de alimentos eléctricos, mezcladores de jugos eléctricos, triturador de comida eléctrico, procesador de alimentos eléctrico, cortadora eléctrica alimentos, abrelatas eléctrica, procesador eléctrico de comida, trituradora de alimentos eléctricos, exprimidor de jugo eléctrico y sus adaptadores para uso doméstico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011.

- 1/ No. solicitud: 7374-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013, París, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CGStar

CGStar

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Software para la grabación de los resultados de análisis de sangre de un monitor de glucosa en la sangre destinada a pacientes diabéticos.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/03/2011

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1389/11/S

8, 28 A. y 13 M. 2011.

- 1/ No. solicitud: 7371-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France, 75013, París, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: iCGStar

iCGStar

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Software para la grabación de los resultados de análisis de sangre de un análisis de sangre de un monitor de glucosa destinado a pacientes diabéticos.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/03/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1389/11/S

8, 28 A. y 13 M. 2011.

- 1/ No. solicitud: 8133-11
 2/ Fecha de presentación: 03-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A. (Organizada bajo las leyes de Nicaragua)
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, República de Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: STARVIT

STARVIT

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos

para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/03/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 487/11/S

8, 28 A. y 13 M. 2011.

- 1/ No. solicitud: 7798-11
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Kativo Chemical Industries, S.A. (Organizada bajo las leyes de Panamá)
 4.1/ Domicilio: Apartado 6463 Panamá 5, Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: COLOR FANS

COLOR FANS

- 6.2/ Reivindicaciones: Para ser usada con el registro No.: 103241 que corresponde a la marca:
 Protecto en clase: 02.
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Colores, barnices, lacas, conservas contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/03/2011

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1474/11/S

8, 28 A. y 13 M. 2011.

- 1/ No. solicitud: 8132-11
 2/ Fecha de presentación: 03-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A. (Organizada bajo las leyes de Nicaragua)
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, República de Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: VANIZA

VANIZA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/03/2011

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 487/11/S

8, 28 A. y 13 M. 2011.

1/ No. solicitud: 8129-11
 2/ Fecha de presentación: 03-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A. (Organizada bajo las leyes de Nicaragua)
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, República de Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: TOPIPORIN

TOPIPORIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 07/03/2011

12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 487/11/S
 8, 28 A. y 13 M. 2011.

1/ No. solicitud: 6391-11
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FERRETERÍA MONTERROSO, S.A. (FERREMOSA)
 4.1/ Domicilio: 4 Ave. 2-3 Calle S.E.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: RHINOCERONTE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción, metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28/02/2011

12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 28 A. y 13 M. 2011.

1/ No. solicitud: 6379-11
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MERCK MILLIPORE

MERCK MILLIPORE

6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 060 471 . 9/05, presentada el 12 de octubre del 2010.

7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Químicos utilizados en la industria, ciencia y fotografía, así como el la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en bruto, plásticos en bruto, abonos para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y la soldadura, sustancias químicas para conservar los productos alimenticios, sustancias curtientes, adhesivos (pegamentos) usados en la industria.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28/02/2011

12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S
 8, 28 A. y 13 M. 2011.

1/ No. solicitud: 6550-11
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215 4058 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: PLANTIVITY

PLANTIVITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de computación, principalmente, facilitación de acceso a una base de datos en la red informática mundial que ofrece información y asesoramiento en los campos de la agricultura, la horticultura y la silvicultura.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 01/03/2011

12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1924/10/S
 8, 28 A. y 13 M. 2011.

1/ No. solicitud: 2009-028257
 2/ Fecha de presentación: 29/09/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LEE KUM KEE COMPANY LIMITED (ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE HONG KONG)
 4.1/ Domicilio: 2-4 Dai Fast Street, Tai PO Industrial Estate, Tai Po, New Territories, Hong Kong.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Hong-Kong
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LEE KUM KEE EN CARACTERES CHINOS

李錦記

LEE KUM KEE EN CARACTERES CHINOS

7/ Clase Internacional: 30
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Salsas, condimentos, aderezos, especias, salsas de soya, sal, mostaza, vinagre, salsas de ostras, salsa con sabor a ostras, preparaciones y concentrados para la elaboración de salsas, cocción o marinado, salsas hechas o que contengan extractos de mariscos o pescados y mariscos, secos, salsa de tomate, aderezos para ensaladas, escabeches.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011

12/ Reservas: No se protege la frase caracteres chinos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M., 8 y 28 A. 2011.

1/ No. solicitud: 6390-11
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FERRETERÍA MONTERROSO, S.A. (FERREMOSA)
 4.1/ Domicilio: 4 Ave. 2-3 Calle S.E.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: RHINOCERONTE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28/02/2011

12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 28 A. y 13 M. 2011.

1/ No. solicitud: 6392-11
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FERRETERÍA MONTERROSO, S.A. (FERREMOSA)
 4.1/ Domicilio: 4 Ave. 2-3 Calle S.E.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: RHINOCERONTE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28/02/2011

12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 28 A. y 13 M. 2011.

1/ No. solicitud: 6383-11
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MERCK MILLIPORE

MERCK MILLIPORE

6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 060 471 . 9/05, presentada el 12 de octubre del 2010.
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación

y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28/02/2011

12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1510/11/S
 8, 28 A. y 13 M. 2011.

1/ No. solicitud: 25463-10
 2/ Fecha de presentación: 18-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: American Cancer Society, Inc.,
 4.1/ Domicilio: 250 Williams Street Atlanta, GA 30303
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Georgia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CELEBRATE. REMEMBER.FIGHT BACK.

CELEBRATE. REMEMBER. FIGHT BACK.

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Promover la conciencia pública sobre la investigación del cáncer, la educación, la promoción, la prevención, la detección, el tratamiento y servicios para la familia y el paciente.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 22/02/2011

12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 442/10/S
 8, 28 A. y 13 M. 2011.

[1] Solicitud: 2008-034795
 [2] Fecha de presentación: 16/10/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COL. PEÑA BLANCA SANTA FE, 01210, MÉXICO, D.F.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CANDY MAX

CANDY MAX

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BLANCA LIDIA LOZANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2010.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 8, 28 A. y 13 M. 2011.

1/ Solicitud: 5952-11
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TABACALERA HERNANDARIAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: SUPER CARRETERA A SALTOS DEL GUAIRA KM. 2.5, CIUDAD DE HERNANDERIAS, DEPARTAMENTO DE PARANA, PARAGUAY.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: PARAGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOX Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco, artículos para fumadores, cerillas, incluyendo tabaco en bruto y procesado, cigarrillos, puros.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/04/2011
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 A., 13 y 30 M. 2011.

1/ Solicitud: 11479-11
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUBASTA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 3 calle poniente, pasaje Stahl No. 156 A, colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUBASTALO TODO.COM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se protege ".Com" se reivindica únicamente la denominación "Subástalo todo y diseño"
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, especialmente, análisis de precio de costo, ventas en pública subasta, promoción de ventas para terceros, presentación de productos en cualquier clase de medio de comunicación para su venta al por menor, tramitación administrativa de pedidos de compra y servicios de comparación de precios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/04/2011
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 A., 13 y 30 M. 2011.

1/ Solicitud: 9396-11
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SETAS COLOMBIANAS, S.A. "SETAS, S.A."
 4.1/ Domicilio: Carretera 43 A 1 A s29, oficina 302, Medellín, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SETAS DE CUIVA

SETAS DE CUIVA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/04/2011
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 A., 13 y 30 M. 2011.

1/ Solicitud: 12210-11
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NATURAL WELLNESS LABS, LLC
 4.1/ Domicilio: United 11 2950 West 84th Street Hialeah Florida 33018 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NATURAL WELLNESS LABS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica el color verde de la flor y sus pétalos y en forma de una "W" centrada debajo de la figura de la flor aparece la frase "Natural Wellness Labs", centrada en caracteres especiales.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, productos higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, suplementos dietarios, alimentos para bebés.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/04/2011
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 A., 13 y 30 M. 2011.

1/ Solicitud: 10995-11
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOCROSS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VENLACROSS XR

VENLACROSS XR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 A., 13 y 30 M. 2011.

1/ Solicitud: 12379-11
 2/ Fecha de presentación: 06-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 28 calle 0-31, zona 3, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: B & B Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/04/2011
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 A., 13 y 30 M. 2011.

- (1) No. solicitud: 2011-012598
- (2) Fecha de presentación: 07/04/2011
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: TRINITY BILINGUAL SCHOOL
- (4.1) Domicilio: COL. VILLAS DEL CAMPO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: BAMBOLINO Y DISEÑO



- (7) Clase Internacional: 41
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE: Servicios educativos.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: MANUEL ANTONIO URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14 de abril del año 2011.
- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13 y 30 M. y 14 J. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2007-018440
- 2/ Fecha de presentación: 05/06/2007
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS ATRAL, S.A.
- 4.1/ Domicilio: LISBOA PORTUGAL.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: AMIZAL

AMIZAL

- 7/ Clase Internacional: 5
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: FRANCISCO GALDÁMEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2011.
- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 29 A., 13 y 30 M. 2011.

- (1) No. solicitud: 2011-003792
- (2) Fecha de presentación: 01/02/2011
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: EMBASADORA SAN JOSÉ
- (4.1) Domicilio: COL. ELVEL, 2DA. ENTRADA, CASA 1918, TEGUCIGALPA, M.D.C.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: NEGROTE Y LOGO



- (7) Clase Internacional: 33
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE: AGUARDIENTE.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: CÉSAR ALEJANDRO RIVERA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2011.
- 12/ Reservas: NO SE PROTEGE LA PALABRA AGUARDIENTE-LO CORRECTO ES NEGROTE Y DISEÑO.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 13 y 30 M. y 14 J. 2011.

**JUZGADO DE LETRAS
 CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
 MORAZAN**

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICIÓN DE
 TITULO VALOR No. 00782-2011**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la señora **KATI ARACELY MEJÍA ESCOBAR**, en su condición personal solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor que fue extraviado; con las características siguientes: Un Certificado de Depósito, por la suma de veinticuatro mil lempiras (Lps.24,000.00) renovable automáticamente a Plazo de 90 días, devengando un interés mensual de seis por ciento (6%), con vencimiento en fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil ocho (2008).- Dicho depósito se encuentra registrado con el No. 400007988, de fecha dieciocho de junio del año dos mil ocho.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de abril de 2011.

**LIC. ELSA AVILA
 SECRETARIA ADJUNTA**

13 M. 2011.

1/ Solicitud: 27393-10
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Societé Des Produits Nestlé, S. A.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHECK THE LABEL

CHECK THE LABEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, café helado, sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café, chicoria, té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té, té helado, preparaciones hechas a base de malta, cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate, confitería, golosinas, caramelos, confitería azucarada, azúcar, goma de mascar, edulcorantes naturales, productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería, bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines, helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogures helados, productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogures helados, miel y sustitutos de la miel, cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer, preparaciones de cereales, arroz, pastas alimenticias, tallarines, productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados, pizzas, sándwich, mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles, salsas, salsa de soya, ketchup, productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-IX-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 27394-10
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Societé Des Produits Nestlé, S. A.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHECK THE LABEL

CHECK THE LABEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados, confituras, huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche, bebidas a base de leche, sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación, sustitutos de crema para el café y/o el té, productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-09-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 35306-10
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Societé Des Produits Nestlé, S. A.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NESFRUTA

NESFRUTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, café helado, sustitutos del café, extractos sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café, chicoria, té extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té, té helado, preparaciones hechas a base de malta, cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate, confitería, golosinas, caramelos, confitería azucarada, azúcar, goma de mascar, edulcorantes naturales, productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería, bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines, helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogures helados, productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogures helados, miel y sustitutos de la miel, cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer, preparaciones de cereales, arroz, pastas alimenticias, tallarines, productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos, cocinados, pizzas, sandwich, mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles, salsas, salsa de soya, ketchup, productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsas para ensalada, mayonesa, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 26942-10
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Societé Des Produits Nestlé, S. A.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMANECER

AMANECER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados, confituras, huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche incluidas en esta clase, sustitutos de leche, bebidas a base de leche, sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya incluidas en esta clase, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación hechas a base de uno o más de los productos incluidos en esta clase, sustitutos de crema para el café y/o el té, productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-10-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-011829
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GLAXOSMITHKLINE LLC.
 [4.1] Domicilio: Corporation Service Company 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware 19808.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RESPIRA MEJOR Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de febrero del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

[1] Solicitud: 2008-014437
 [2] Fecha de presentación: 25/04/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S. A.
 [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CROISSANT POCKETS Y ETIQUETA

CROISSANT POCKETS

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Artículos de panadería, en particular pasteles de fruta, empanadas rellenas de fruta y/o carne hechas de masa para pan y pasteles, pan, pasteles, pastas y empanadas listos para calentar en tostadores, hornos de microondas u hornos, pan, levadura, pastas, galletas, pasteles, caramelos, pudines, confitería helada, pasteles helados, postres y bocadillos hechos a base de uno a más de los productos incluidos en esta lista, arroz, pastas alimenticias, productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados, pizzas, sandwiches, mezclas de pastas alimenticias y masa lista para hornear, todos los productos antes listados congelados y/o refrigerados.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011
 [12] RESERVAS: No se reivindica la palabra "CROISSANT" y "POCKETS".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

[1] Solicitud: 22032-10
 [2] Fecha de presentación: 21-07-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EDITORA MUSICAL AMIGOS LTDA.
 [4.1] Domicilio: Alameda Santos, 705. 9º andar, conjunto 96 Cerqueira César CEP 01419-001 ciudad de Sao Paulo Estado de São Paulo Brasil.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Brasil
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Roberto Carlos



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Academias relacionadas con educación, presentaciones de espectáculos en vivo, organización de bailes, organización de concursos de belleza, club relacionado con recreación o educación, organización y presentación de colocación, organización de competencias relacionadas con educación o recreación, organización de competencias deportivas, presentación de conferencias, cursos de enseñanza, discoteca, diversión (Recreación), doblaje, juegos electrónicos, enseñanza (educación), entretenimiento (recreación), espectáculos, presentación de espectáculos en vivo, organización de espectáculos, estudio de cine, organización de exhibiciones con fines

culturales o educativos, planeamiento de fiestas, producción de película, producción de película en videocinta, estudio de grabación, juegos electrónicos, recreación, agencia de modelos para artistas, organización de película en videocintas, producción de programas para radio y televisión, programas de entretenimiento por radio, producción de programas para radio y televisión, utilización de sala de cine, producción de shows, producciones teatrales, espectáculos de entretenimiento por televisión, producción de programas para radio y televisión, organización y presentación de talleres de trabajo.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 21/10/S

8, 28 A. y 13 M. 2011

[1] Solicitud: 671-2011
 [2] Fecha de presentación: 07-01-2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Societé Des Produits Nestlé, S. A.
 [4.1] Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMPARA Y COMPRUEBA LA DIFERENCIA

COMPARA Y COMPRUEBA LA DIFERENCIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y otros productos lácteos, conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

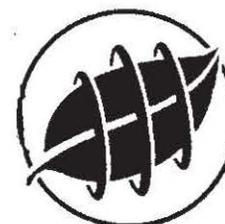
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/1/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

[1] Solicitud: 27163-10
 [2] Fecha de presentación: 07-09-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Societé Des Produits Nestlé, S. A.
 [4.1] Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y otras bebidas no alcohólicas, jarabes, extractos y esencias para hacer bebidas no alcohólicas, zudos de frutas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-IX-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 5719-11
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Ramirez Württemberger Abogados LTDA.
 4.1/ Domicilio: Carrera 5 No. 10-63 Oficina 315 edificio Colseguros, Santiago de Cali, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Colombia
 5.3/ Código país: CO
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GONAGAM-FSH (Diseño)



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores rojo y blanco
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-03-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 5718-11
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Ramirez Württemberger Abogados LTDA.
 4.1/ Domicilio: Carrera 5 No. 10-63 Oficina 315 edificio Colseguros, Santiago de Cali, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Colombia
 5.3/ Código país: CO
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GONAGAM-HCG (Diseño)



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores rojo y blanco
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2011
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial8.

8, 28 A.y 13 M. 2011

[1] Solicitud: 2008-033563
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONAIR CORPORATION
 [4.1] Domicilio: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WARING



[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos eléctricos para uso casero como cafeteras, hornos para tostar y tostadoras, utensilios para cocinar, wafieras eléctricas, olla de cocción lenta, sartenes, wafieras, hornos de convección, cafeteras, aparatos eléctricos

para uso comercial particularmente sartenes para freír, wafieras, hornos de convección, cafeteras, tostadoras.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 37156-10
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Zhejiang Leo Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No. 1 Leo Road, Binhai, Wenling, Zhejiang 317503, China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Republica Popular de China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: China
 5.3/ Código país: CN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEO (Diseño)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Bombas [máquinas], bombas de aireación para acuarios, motores que no sean para vehículos terrestres, bombas [partes de máquinas o motores], desintegradores, cortadoras de césped [máquinas] cultivadoras [máquinas], motocultores, máquinas agrícolas, instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente, despalladoras [máquinas], quitanieves, cortadoras de paja, sierras [máquinas], enfardadoras de heno, máquinas de escardar cizallas eléctricas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27- ENERO-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial8.

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 37157-10
 2/ Fecha de presentación: 14-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Zhejiang Leo Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No. 1 Leo Road, Binhai, Wenling, Zhejiang 317503, China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Popular de China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: China
 5.3/ Código país: CN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEPONO (Diseño)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Bombas [máquinas], bombas de aireación para acuarios, motores que no sean para vehículos terrestres, bombas [partes de máquinas o motores], desintegradores, cortadoras de césped [máquinas] cultivadoras [máquinas], motocultores, máquinas agrícolas, instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente, despalladoras [máquinas], quitanieves, cortadoras de paja, sierras [máquinas], enfardadoras de heno, máquinas de escardar cizallas eléctricas

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27- ENERO-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial8.

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 881-11
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MISTRAL, S. P.A.
 4.1/ Domicilio: MONCALIERI (TO)-ITALY VÍA VITTIME DI PIAZZA FONTANA, 52-54-56
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrería.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-2-11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1231/11-S

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 879-11
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MISTRAL, S. P.A.
 4.1/ Domicilio: MONCALIERI (TO)-ITALY VÍA VITTIME DI PIAZZA FONTANA, 52-54-56
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BROOKSFIELD

BROOKSFIELD

6.2/ Reivindicaciones
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue: cuero e imitaciones de cuero y productos elaborados de estos materiales que no estén incluidos en otras clases, baules y maletines de viaje, sombrillas, parasoles y bastones.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-2-11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial,
 1231-11-S

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 1540-11
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BYD COMPANY LIMITED (Organizada bajo las leyes de P.R. China)
 4.1/ Domicilio: Yan'a Road, Kutchong Town, Longgang District, Shenzhen, People's Republic of China
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BYD Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue: Lámparas, enchufes hembra para luces eléctricas, aparatos e instalaciones de iluminación, luces para vehículos, aparatos de iluminación para vehículos, aparatos de aire acondicionado para vehículos, acoplamientos de aire caliente para baño, descongeladores para vehículos, hornos microondas [aparatos para cocinar], calentadores de agua, utensilios eléctricos de cocina, ventiladores [aire acondicionado], refrigeradoras, aparatos desinfectantes, acumuladores de calor, instalaciones de iluminación para vehículos aéreos, bombillos eléctricos para señales direccionales para vehículos, postes de luz (faroles), encendedores, aparatos y máquinas purificadoras de aire, mantillas para lámpara (de gas), filamentos para lámparas eléctricas, luces de bengala, reflectores para vehículos, números luminosos para casas, dispensadores de agua autoclaves [aparatos eléctricos de cocción a presión],

instalaciones para calentamiento, carbón para lámparas de arco eléctrico.

8.1- Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial,
 1401-11-S

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 6541-11
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Editorial Televisa Internacional, S. A.
 4.1/ Domicilio: Ave. Vasco de Quiroga No. 2000, edificio E, Col. Santa Fe, Delegación Alvarado Obregón, México, D. F. 01210 México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TECH AND BITS Y DISEÑO

TECH AND BITS

6.2/ Reivindicaciones
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial,
 1219-11-S

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 35307-10
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Societe Des Produits Nestlé, S. A.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NESFRUTA

NESFRUTA

6.2/ Reivindicaciones
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue: Cervezas, agua sin gas, agua efervescente o agua carbonatada, agua tratada para el consumo humano, agua de manantial, agua mineral, agua saborizada, bebidas hechas a base de fruta o con sabor a fruta, jugos de frutas o vegetales, néctares, limonadas, sodas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (excepto aceites esenciales), bebidas lácteas fermentadas, bebidas hechas a base de soya, bebidas hechas a base de malta, bebidas isotónicas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6-12-10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial,

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 6549-11
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215 4058 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLANTIVITY

PLANTIVITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, información y asesoramiento comercial a los consumidores en los campos de la agricultura, la horticultura y la silvicultura.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/03/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industria
 Ref: 1924/10/S

18, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 6389-11
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, avenue de France, 75013 Paris, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DoceStar

DoceStar

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base de la sol. Francesa No. 10 3 764 189 presentada el 03 de septiembre del 2010
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de diagnóstico para el nivel de glucemia, plumas de insulina inyectable.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industria
 Ref: 1389/11/S

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 6385-11
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERCK MILLIPORE

MERCK MILLIPORE

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2010 060 471. 9/05, presentada el 12 de octubre del 2010.
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Tratamientos de materiales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industria
 Ref: 1510/11/S

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 6551-11
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215 4058 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLANTIVITY

PLANTIVITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Capacitación, educación y adiestramiento en el campo de la agricultura, la horticultura y la silvicultura.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industria
 Ref: 1924/10/S

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 6552-11
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215 4058 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLANTIVITY

PLANTIVITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Asesoramiento técnico y control de calidad en el campo de la agricultura, la horticultura y la silvicultura.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industria
 Ref: 1924/10/S

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 5943-11
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOKEMICAL, S. A. DE C. V. (Organizada bajo las leyes de El Salvador)
 4.1/ Domicilio: Santo Tomás, San Salvador, Republica de El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRECYLAC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Suplemento vitamínico.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industria
 Ref: 1391/11/S

8, 28 A. y 13 M. 2011

- [1] Solicitud: 2009-016271
- [2] Fecha de presentación: 29/05/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SUN PHARMACEUTICALS, LLC.
- [4.1] Domicilio: 6 RESEARCH DRIVE, SHELTON, CT 06484.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BANANA BOAT

BANANA BOAT

- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:
Lociones de protección de solar, cremas, aceites y rociadores, preparaciones para el cuidado de la piel no medicadas, aceites bronceadores, rociadores y cremas, preparaciones para después del sol incluyendo ungüento medicado para el tratamiento de quemaduras de sol, lociones y cremas hidratantes, y protector labial.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

- [1] Solicitud: 2006-019148
- [2] Fecha de presentación: 25/05/2006
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CARGILL INCORPORATED
- [4.1] Domicilio: P.O. BOX 9300, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55440.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAINSA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

- [1] Solicitud: 2009-020006
- [2] Fecha de presentación: 07/07/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MITRE SPORT INTERNATIONAL LIMITED
- [4.1] Domicilio: 8 MANCHESTER SQUARE, LONDON, WIU 3PH.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MITRE

MITRE

- [7] Clase Internacional: 28
- [8] Protege y distingue:
Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deportivos, decoraciones para árboles navideños,

- artículos deportivos y de gimnasia incluyendo balones para juegos, guantes para juegos, y depotes, bolsas de cricket, bolsas adaptadas para cargar equipo y artículos deportivos, almohadillas protectoras, partes y accesorios para cualquiera de los productos mencionados.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

- [1] Solicitud: 2006-014488
- [2] Fecha de presentación: 17/04/2006
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: IDT CORPORATION
- [4.1] Domicilio: 520 BROAD STREET, NEWARK, NEW JERSEY, 07102.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IDTEL

IDTEL

- [7] Clase Internacional: 38
- [8] Protege y distingue:
TELECOMUNICACIONES, PRINCIPALMENTE, TELEFONÍA POR INTERNET
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

- [1] Solicitud: 2009-006321
- [2] Fecha de presentación: 24/02/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: NANETTE LEPORE
- [4.1] Domicilio: 225 WEST 35TH STREET NEW YORK, NEW YORK, 10001.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros Registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NANETTE LEPORE

NANETTE LEPORE

- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue:
Ropa para damas, principalmente, chaquetas, blusas, faldas, abrigos, suéteres, vestidos, camisas y pantalones.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 2011-006374
 2/ Fecha de presentación: 18/02/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MERCK KGAA
 4.1/ Domicilio: FRANKFURTER STRASSE 250, 64293 DARMSTADT.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros Registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERCK MILLIPORE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores, extintores.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011
 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 22033-10
 2/ Fecha de presentación: 21-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EDITORA MUSICAL AMIGOS LTDA.
 4.1/ Domicilio: Alameda Santos, 705, 9º. andar, conjunto 96 Cerqueira César CEP01419-001 ciudad de Sao Paulo Estado de São Paulo Brasil

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Academias relacionadas con educación, presentaciones de espectáculos en vivo, organización de bailes, organización de concursos de belleza, club relacionado con recreación o educación, organización y presentación de colocación, organización de competencias relacionadas con educación o recreación, organización de competencias deportivas, presentación de conferencias, cursos de enseñanza, discoteca, diversión (Recreación), doblaje, juegos electrónicos, enseñanza (educación), entretenimiento (recreación), espectáculos, presentación de espectáculos en vivo, organización de espectáculos, estudio de cine, organización de exhibiciones con fines culturales o educativos, planeamiento de fiestas, producción de película, producción de película en videocinta, estudio de grabación, juegos electrónicos, recreación, agencia de modelos para artistas, organización de película en videocintas, producción de programas para radio y televisión, programas de entretenimiento por radio, producción de programas para radio y televisión, utilización de sala de cine, producción de shows, producciones teatrales, espectáculos de entretenimiento por televisión, producción de programas para radio y televisión, organización y presentación de talleres de trabajo.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre:

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29.9.10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref. 21/10/S

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 1909-11
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IMPORTADORA UNIVERSAL, S. A. (Organizada bajo las leyes de la República de Panamá)
 4.1/ Domicilio: Calle 16 y avenida Santa Isabel, edificio Feni, Zona Libre de Colón República de Panamá

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZUMEF A



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios para el menaje y la cocina que no sean de metales preciosos ni chapados, cristalería, porcelana y loza, adornos y otros artículos hechos con estos materiales comprendidos en esta clase, ollas, sartenes, utensilios pequeños y recipientes portátiles para la casa y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados), portaviandas, portacuchillos para la mesa, esponjas naturales, de fibra sintética, esponjas especiales de limpiar biberones, brillos para ollas (incluyendo los no metálicos), vasijas de plástico para uso en el hogar o en la cocina, raspadores de ollas y sartenes, canastas para cubiertos, escurridores de platos, tapones para fregaderos, recogedores de polvo, bandejas giratorias de plástico, bandejas de cubiertos, bandejas de cristal, mantequilleras, jarras plásticas y de vidrio, vasos plásticos y de vidrio, recipientes y vasijas de plástico para el refrigerador, cubetas y bandejas para hielo, ensaladeras plásticas y de vidrio, juego de vasijas para mezclar, y recipientes para domésticos y sostenedores de utensilios, canastas para lavaplatos, recipientes y cubos plásticos para trapear, fregar, recipientes plásticos, de cristal y de vidrio para guardar comida, termos, hieleras, vasijas especiales para hornos microondas, bandejas metálicas para hornear, moldes de hornear, espátulas, cucharones de metal y plásticos, cuchillería de mesa, platos para lavar ropa, cepillos de dientes y cepillos y los materiales para su elaboración comprendidos dentro de la clase (con excepción de los pinceles), utensilios y recipientes para el almacenamiento de víveres, platos, tazas, soperas, misceláneos de cocina, guantes de cocina.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/2/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 779/11/S

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 1542-11
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BYD COMPANY LIMITED (Organizada bajo las leyes de P.R. China)
 4.1/ Domicilio: Yan'a Road, Kuichong Town, Longgang District, Shenzhen, People's Republic of China.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

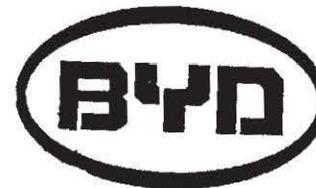
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BYD Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos para locomoción por tierra, aire, agua o riel, vehículos eléctricos, automóviles, motores para vehículos terrestres, aparatos antirobo para vehículos, carrocería automotriz, motocicletas, bicicletas, carretillas, vagones de motor, autobuses, limones (volantes) para vehículos, tapicería para vehículos, ruedas para vehículos, aeroplanos, barcos, señales de dirección para vehículos, parachoques para vehículos, neumáticos para ruedas de vehículos, motores para vehículos terrestres, automóviles deportivos, baútes (cajuelas para la parte superior) para vehículos, cobertores de asiento para vehículos, buses motorizados, casas rodantes, amortiguadores para automóviles, puertas para vehículos, partes de freno para automóviles, chasis para vehículos, alarmas de retroceso para vehículos, coches para bebés.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 1401/11/S

8, 28 A. y 13 M. 2011

[1] Solicitud: 2009-026160
 [2] Fecha de presentación: 04/09/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GLAXOSMITHKLINE NEWCO LIMITED
 [4.1] Domicilio: 980 GREAT WEST ROAD BRENTFORD MIDDLESEX TW8 9GS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INGLATERRA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 2520855
 [5.1] Fecha: 10/07/2009
 [5.2] País de Origen: Reino Unido
 [5.3] Código de País: GB
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIIV HEALTHCARE

VIIV HEALTHCARE

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de educación, principalmente, realización de seminarios en relación a la concientización de salud y sobre la salud, y difusión de materiales en relación con ellos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de febrero del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

[1] Solicitud: 2005-014924
 [2] Fecha de presentación: 28/06/2005
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JONES INVESTMENT CO., INC.
 [4.1] Domicilio: 200 WEST NINTH STREET PLAZA, SUITE 700, WILMINGTON, DELAWARE 19801.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AK ANNE KLEIN

AK ANNE KLEIN

[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Ropa, calzado, sombrerería, fajas, bufandas, corbatas, calcetines y medias
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

[1] Solicitud: 2009-028254
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LEE KUM KEE COMPANY LIMITED (ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE HONG KONG)
 [4.1] Domicilio: 2-4 Dai Fast Street, Tai PO industrial Estate, Tai Po, New Territories, Hong Kong.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONG-KONG
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEE KUM KEE EN CARACTERES CHINOS



LEE KUM KEE EN CARACTERES CHINOS

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, vegetales y frutas en conserva, congelados secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos de leche, grasas y aceites comestibles, polvo de pollo, polvo con sabor a pollo, caldo de pollo en polvo, concentrados de caldo preparaciones para realizar sopas y caldos, sopas, caldos, aceite de ajonjolí, aceites de chile, comidas concentradas o preparaciones hechas de o consistentes de chile o extractos de chile, ajo picado, jengibre picado, pasta de camarones, comidas,

concentrados o preparaciones hechas de carne, pescado, aves, mariscos y/o crustáceos, comidas, concentrados o preparaciones hechas de o que consistan de extractos, secos de pescado, langostinos, camarones, almejas, mejillones, ostras y/o las vieiras.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011
 [12] RESERVAS: No se protege la frase caracteres chinos

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

[1] Solicitud: 2712-11
 [2] Fecha de presentación: 25-01-2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R. L. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Poniente 128 No. 606 Col. Industrial Vallejo 02300 México D. F. CIM 920429 FAI
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Mexico
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: "MAS SABOR A CHOCOLATE EN CADA MORDIDA"

"MAS SABOR A CHOCOLATE EN CADA MORDIDA"

6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser utilizada con el Reg. 96.406 de la marca chokis y etiqueta en clase 30.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Barras de golosinas, bizcochos, tortas, galletas, croissants, productos de pan.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 03-02-2011
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industria
 Ref: 920/11/S

8, 28 A. y 13 M. 2011

[1] Solicitud: 2714-11
 [2] Fecha de presentación: 25-01-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC., (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 [4.1] Domicilio: 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AVALANCHA

AVALANCHA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 03-02-2011
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industria
 Ref: 556/11/S

8, 28 A. y 13 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-005274
 [2] Fecha de presentación: 18-02/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SYNGENTA LIMITED
 [4.1] Domicilio: Fernhurst, Haslemere, Surrey GU27 3JE.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DYNASTY

DYNASTY

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de enero del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-021112
 [2] Fecha de presentación: 15/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VET BRANDS INTERNATIONAL, INC.
 [4.1] Domicilio: 10467 N. COMMERCE PARKWAY MIRAMAR FL 33025.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VETOX

VETOX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas veterinarias, específicamente, antibióticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

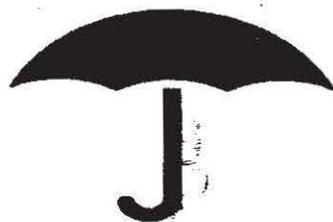
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de enero del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 32798-10
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Travelers Indemnity Company
 4.1/ Domicilio: One Tower Square Hartford Connecticut 06183 E. U. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios, servicios financieros, servicios de suscripción de seguros para todo tipo de seguros, ajuste de reclamos en el campo de seguros, servicios de reclamación de seguros, procesamiento y administración de reclamaciones, evaluación de reclamaciones de seguro, consultoría y servicios de control de riesgos y prevención de pérdidas, administración de riesgos, procesamiento electrónico de reclamos de seguro y datos de pagos, servicios de agencia de seguros y de corretaje, proveer información

en asuntos de seguros y coordinación de cuidados médicos incluyendo asistencia a empleadores y proveedores en el procesamiento de formularios de reclamaciones médicas y pago de reclamaciones médicas información, consultoría y servicios de consejería relacionado con lo mencionado anteriormente.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-ENERO-2011
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industria
 Ref: 1120/10-S

18, 28 A. y 13 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-027476
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COLGATE - PALMOLIVE COMPANY
 [4.1] Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, N. Y. 10022.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FABULOSO OXY ANTIGRASA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones de limpieza para todo propósito.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de febrero del año 2011
 [12] RESERVAS: No se reclama exclusividad sobre los elementos combate facialmente la grasa, cocina limpia y fresca, antibacterial, anti-grasa limpiador líquido.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 32797-10
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Travelers Indemnity Company
 4.1/ Domicilio: One Tower Square Hartford Connecticut 06183 E. U. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRAVELERS

TRAVELERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios, servicios financieros, servicios de suscripción de seguros para todo tipo de seguros, ajuste de reclamos en el campo de seguros, servicios de reclamación de seguros, procesamiento y administración de reclamaciones, evaluación de reclamaciones de seguro, consultoría y servicios de control de riesgos y prevención de pérdidas, administración de riesgos, procesamiento electrónico de reclamos de seguro y datos de pagos, servicios de agencia de seguros y de corretaje, proveer información en asuntos de seguros y coordinación de cuidados médicos incluyendo asistencia a empleadores y proveedores en el procesamiento de formularios de reclamaciones médicas y pago de reclamaciones médicas información, consultoría y servicios de consejería relacionado con lo mencionado anteriormente.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-ENERO-2011
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industria
 Ref: 1120/10-S

18, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 2761-11
 2/ Fecha de presentación: 26-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NATURA COSMETICOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: Rodovia Régis Bittencourth Km 293 Itapecerica da Serra-SãoPaulo - Brasil
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NATURA FACES

NATURA FACES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Adhesivos (sustancias) para uso cosmético, agua de colonia, agua de alhucema, algodón para uso cosmético, almendra (aceite), almendra (jabón), antiséptico para la boca, excepto para uso médico, aromáticos (aceites esenciales), preparaciones para baño, tintes para pieles, afeitado (productos para afeitado), lápices de labios, mascarillas de belleza, iluminante o blanqueador (sales para blanquear e iluminar), preparaciones para bronceado, (cosméticos), cabello (preparaciones para rizar), cabello (tinte para), pestañas (productos cosméticos para), pestañas postizas, pestañas postizas (sustancias adhesivas para fijar), blanqueadores para piel (cremas para), cosméticos, cosméticos (estuches), cremas blanqueadoras para piel, secado al humo (productos para), (perfumería), pasta dentífrica, depilatorio (productos), blanqueador (productos para uso cosmético), blanqueador (jabón), agentes blanqueadores para uso personal, adelgazamiento (preparaciones cosméticas para), esmalte para uñas, esencial (aceites), extractos de flores (perfumería), protectores solares, flores (extractos), fragancias (mezclas de), grasas para uso cosmético, palillos con copo de algodón en la punta para usos cosméticos, jazmín (aceite), lápiz para ceja, lápiz para uso cosmético, laca para cabello, leche de almendra para uso cosmético, leches limpiadoras para uso de tocador, paños impregnados con lociones cosméticas, limpiador (yeso para), limpiador (crema para) para tocador, lociones para uso cosmético, lociones para después del afeitado, madera aromática maquillaje (polvos para), maquillaje (productos para remover), maquillaje para la cara, neutralizante (productos) para permanentes, aceite de alhucema, aceites esenciales, aceites esenciales de linón, aceites limpiadores, aceites para perfumes y aceites esenciales, aceites de tocador, aceites para uso cosmético, rizado de pelo (preparaciones para), piel (crema para iluminación), piel (productos cosméticos para cuidado), perfumería (productos), perfumes, perfumes de flores (bases para), permanentes en el pelo (productos neutralizantes para), pies (jabones antitranspirantes para), polvos para maquillaje, ungüentos para uso cosmético, uñas postizas, pestañas postizas, jabones de tocador antitranspirantes para los pies, jabones de tocador desodorantes, jabones de tocador, jabones de tocador para la afeitada, sales de baño excepto para uso médico, cejas (cosméticos para), cejas (lápices), tintes cosméticos, tintes para el pelo, tocador (productos), uña (esmalte), uñas (productos para el cuidado de las uñas), uñas postizas, champú.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/3/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

13. 30 M.y 14 J. 2011

1/ Solicitud: 5632-11
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BODEGAS WILLIAMS & HUMBERT, S. A.
 4.1/ Domicilio: Ctra. Nacional IV, Km. 641,75 11408 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRAN DUQUE DE ALBA

GRAN DUQUE DE ALBA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Brandy
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-04-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

13, 30 M.y 14 J. 2011

1/ Solicitud: 33911-10
 2/ Fecha de presentación: 12-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monroe Chemical Company de México, S. A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Norte 25 No. 10 Col. Moctezuma 2a Secc. CP 15530 México D.F., México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOM TO MOM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2011
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

13. 30 M.y 14 J. 2011

[1] Solicitud: 2011-008518
 [2] Fecha de presentación: 07-03-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE INSTITUTE FOR INTERGOVERNMENTAL RESEARCH, INC.
 [4.1] Domicilio: PO BOX 12729, TALLAHASSEE, FLORIDA 32317.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: G.R.E.A.T. Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios educacionales, a saber patrocinio y conducción de clases, cursos, talleres en el campo de la observancia de la Ley y educación para la resistencia de pandillas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de marzo, del año 2011
 [12] RESERVAS: No se le da exclusividad a la denominación "GANG RESISTANCE EDUCATION AND TRAINING" la marca se protegerá en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 28 A. y 13 M. 2011

1/ Solicitud: 11400-11
 2/ Fecha de presentación: 28-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Colonia Tepeyac, Boulevard Juan Pablo II, frente a Iglesia Adventista, casa No. 1626.
 teléfonos 2239-98-84, 2239-81-96, 2239-08-95, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INEVERY Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrería.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LOURDES MARLENI CRUZ LICONA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

13, 30 M.y 14 J. 2011

1/ Solicitud: 11396-11
 2/ Fecha de presentación: 28-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Colonia Tepeyac, Boulevard Juan Pablo II, frente a Iglesia Adventista, casa No. 1626.
 teléfonos 2239-98-84, 2239-81-96, 2239-08-95, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INEVERY Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LOURDES MARLENI CRUZ LICONA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

13, 30 M.y 14 J. 2011

1/ Solicitud: 11399-11
 2/ Fecha de presentación: 28-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Colonia Tepeyac, Boulevard Juan Pablo II, frente a Iglesia Adventista, casa No. 1626.
 teléfonos 2239-98-84, 2239-81-96, 2239-08-95, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INEVERY Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o

la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LOURDES MARLENI CRUZ LICONA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7/4/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

13, 30 M.y 14 J. 2011

1/ Solicitud: 11394-11
 2/ Fecha de presentación: 28-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Colonia Tepeyac, Boulevard Juan Pablo II, frente a Iglesia Adventista, casa No. 1626.
 teléfonos 2239-98-84, 2239-81-96, 2239-08-95, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INEVERY Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LOURDES MARLENI CRUZ LICONA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

13, 30 M.y 14 J. 2011

1/ Solicitud: 11395-11
 2/ Fecha de presentación: 28-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Colonia Tepeyac, Boulevard Juan Pablo II, frente a Iglesia Adventista, casa No. 1626.
 teléfonos 2239-98-84, 2239-81-96, 2239-08-95, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INEVERY Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LOURDES MARLENI CRUZ LICONA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-11
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industria

13, 30 M.y 14 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-010658
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TECNOLOGIA FUEGO DE HONDURAS, S. DE R. L. DE C. V.

[4.1] Domicilio: AVENIDA JUNIOR, 9 Y 10 CALLE, BARRIO BARANDILLAS, LOCAL No. 1, SAN PEDRO SULA, CORTÉS

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **TECNOFUEGO**



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Este establecimiento se dedicará a equipo contra incendios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARCO TULIO LARA GUEVARA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2011

[12] RESERVAS: Se protege sólo la parte denominativa del nombre comercial. No se reivindica diseño y color.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 M. y 14 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-010659
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TECNOLOGIA FUEGO DE HONDURAS, S. DE R. L. DE C. V.

[4.1] Domicilio: AVENIDA JUNIOR, 9 Y 10 CALLE, BARRIO BARANDILLAS, LOCAL No. 1, SAN PEDRO SULA, CORTÉS

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **TECNOFUEGO**



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Extintores de fuego.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARCO TULIO LARA GUEVARA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2011

[12] RESERVAS: No se da protección sobre la frase: TECNOLOGÍA DE FUEGO, por constituir señal de propaganda. Se protege diseño y color según se muestra en etiqueta adjunta

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 M. y 14 J. 2011

- [1] Solicitud: 2011-010670
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TECNOLOGIA FUEGO DE HONDURAS, S. DE R. L. DE C. V.

[4.1] Domicilio: AVENIDA JUNIOR, 9 Y 10 CALLE, BARRIO BARANDILLAS, LOCAL No. 1, SAN PEDRO SULA, CORTÉS

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **FIRECONTROL Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Extintores de fuego.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARCO TULIO LARA GUEVARA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2011

[12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 M. y 14 J. 2011